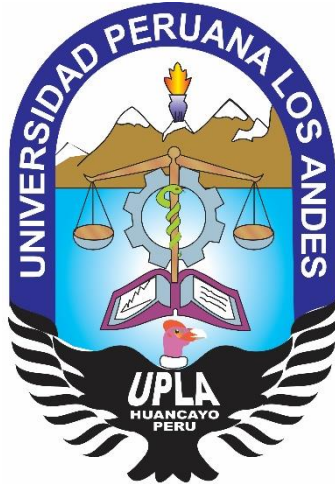


# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

- TITULO : RESPONSABILIDAD PENAL ATENUADA DE LOS ADOLESCENTES Y SU INFLUENCIA EN LA IMPUNIDAD DE LOS HECHOS DELICTIVOS, HUANCAYO 2018.**
- PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**
- AUTORES : CARVO NEYRA ARACELY  
HURTADO GONZALES ALDO MANUEL**
- ASESOR : DR. LUIS ALFREDO ACOSTA RAYMUNDO**
- LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS**
- FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : OCTUBRE 2018 A MAYO 2020**

**HUANCAYO –PERU**

**2021**

**DEDICATORIA:**

*Dedicar a nuestros seres más queridos, nuestros padres por apoyarnos de forma incondicional, quienes con tanto esfuerzo hicieron posible este los resultados del presente trabajo de investigación.*

*Mi eterno agradecimiento a mi madre por ser la persona que me guio en mi camino y su dedicación en mi formación profesional, madre, amiga.*

**ASESOR:**

Dr. Luis Alfredo Acosta Raymundo

(Catedrático de la Universidad Peruana Los Andes)

## **AGRADECIMIENTO**

Nuestro eternos agradecimiento a todas las personas que nos apoyaron que e involucraron en todo el desarrollo el presente trabajo de investigación, de la misma forma en forma especial a nuestro asesor quien, de forma constante nos apoyó en lo que fuera necesario para la conclusión el presente trabajo se trata de nuestro asesor el docente Luis Alfredo Acosta Raymundo por su dedicación en orientarnos con su sabiduría para el cumplimiento en estricto cumplimiento de las exigencias que requiere una tesis de la naturaleza de nuestro tema de estudio

**RESPONSABILIDAD PENAL ATENUADA DE LOS ADOLESCENTES Y SU  
INFLUENCIA EN LA IMPUNIDAD DE LOS HECHOS DELICTIVOS  
HUANCAYO, 2018**

**RESUMEN**

EL Propósito del presente trabajo de investigación es poder cuestionar la flexibilidad de la Ley penal y su influencia en la impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad, dentro de este contexto se ha formulado como problema lo siguiente.

**Problema:** ¿De qué manera la flexibilidad de la ley penal influye en la impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo, 2018? para tal efecto el objetivo es la siguiente:

**Objetivo:** Determinar de qué manera la flexibilidad de la ley penal influye en la impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo, 2018, la hipótesis planteado es el siguiente:

**Hipótesis:** La flexibilidad de la ley penal influye significativamente en la impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo, 2018

**Métodos:** En cuanto a la metodología empleada se tiene que es de enfoque cuantitativo, que nos permitirá medir las variables, el nivel de investigación postulado es descriptivo - correlacional y tipo de investigación básico, y el procedimiento adoptado para recoger la información fue la encuesta, fue elaborado con respuestas de escala de Likert con las mismas que son sólidas toda vez que sometido a ficha de validación y confiabilidad.

**Resultados:** De los resultados más resaltantes que se ha obtenido podemos citar a que 58% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en que la

aplicación del Código de los Niños y Adolescentes, la edad de los adolescentes infractores produce impunidad en la comisión de los delitos más graves y que tienen penas más elevadas, así mismo el 60% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en que el tratamiento jurídico peruano sobre la responsabilidad penal del adolescente infractor sea acorde la magnitud de los daños causados y a las normas internacionales sobre la materia. 60% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en que dentro de nuestro ordenamiento jurídico es adecuado el tratamiento flexible de la ley sobre la responsabilidad penal de los adolescentes.

**Palabras claves:** Delito, principios, impunidad de los delitos, medidas, pena, atenuación, flexibilidad.

**ATTENUATED CRIMINAL LIABILITY OF ADOLESCENTS AND THEIR  
INFLUENCE ON THE IMPUNITY OF CRIMINAL EVENTS HUANCAYO,  
2018**

**ABSTRACT**

The purpose of this research work is to question the flexibility of the criminal law and its influence on impunity for criminal acts committed by minors, within this context the following has been formulated as a problem.

**Problem:** How does the flexibility of the criminal law influence impunity for criminal acts committed by minors in the city of Huancayo, 2018? for this purpose the objective is the following:

**Objective:** To determine how the flexibility of the criminal law influences impunity for criminal acts committed by minors in the city of Huancayo, 2018, the hypothesis proposed is as follows:

**Hypothesis:** The flexibility of the criminal law significantly influences impunity for criminal acts committed by minors in the city of Huancayo, 2018

**Methods:** Regarding the methodology used, it has a quantitative approach, which will allow us to measure the variables, the level of research proposed is descriptive - correlational and the type of basic research, and the procedure adopted to collect the information was the survey, It was elaborated with Likert scale responses with the same ones that are solid since they were submitted to a validation and reliability sheet

**Results:** Of the most outstanding results that have been obtained, we can mention that 58% of the respondents agree that the application of the Children and Adolescents Code, the age of the offending adolescents produces impunity in the commission of crimes more serious and have higher penalties, likewise 60% of

the respondents disagree that the Peruvian legal treatment of the criminal responsibility of the adolescent offender is in accordance with the magnitude of the damage caused and with international standards on the matter. 60% of respondents disagree that flexible treatment of the law on criminal responsibility of adolescents is appropriate within our legal system.

**Key words:** Crime, principles, impunity for crimes, measures, penalty, mitigation, flexibility.



## ÍNDICE

DEDICATORIA:.....	I
ASESOR:.....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
RESUMEN .....	IV
ABSTRACT .....	VI
INTRODUCCIÓN.....	XIV
CAPITULO I.....	16
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	16
1.1 Descripción del problema .....	16
1.2 Delimitación del problema.....	18
1.2.1 Delimitación temporal .....	18
1.2.2 Delimitación espacial .....	18
1.2.3 Delimitación conceptual .....	18
1.3 Formulación del problema .....	19
1.3.1 Problema general .....	19
1.3.2 Problemas específicos.....	19
1.4 Objetivos de la investigación .....	20
1.4.1 Objetivo general .....	20
1.4.2 Objetivos específicos .....	20
1.5 Justificación de la investigación .....	20
1.5.1 Justificación social.....	20
1.5.2 Justificación científica - teórica.....	21
1.5.3 Justificación práctica .....	21
1.5.4 Justificación metodológica .....	21
CAPITULO II.....	23
2 Marco teórico .....	23
2.1 Antecedentes de la investigación .....	23
2.1.1 Antecedentes a nivel nacional .....	23
2.1.1.1 Antecedente N° 01 .....	23
2.1.1.2 Antecedente N° 02 .....	24
2.1.1.3 Antecedente N° 03 .....	26
2.1.2 Antecedentes a nivel internacional .....	27
2.1.2.1 Antecedente N° 01 .....	27
2.2 Bases teóricas de la investigación.....	29

2.2.1	Responsabilidad penal atenuada de los adolescentes .....	29
2.2.1.1	Menores infractores .....	32
2.2.1.2	El derecho penal del menor infractor.....	34
2.2.1.3	Delito .....	35
2.2.1.4	Inimputabilidad.....	40
2.2.1.5	Sanciones susceptibles de ser impuestas a menores infractores .....	41
2.2.1.6	La determinación de a sanción.....	46
2.2.1.7	Tipos de medidas socioeducativas.....	47
2.2.1.8	Medida socioeducativa privativa de libertad .....	51
2.2.2	Impunidad en los hechos delictivos.....	52
2.2.3	Reincidencia en los hechos delictivos .....	53
2.2.3.1	El pandillaje pernicioso y la inseguridad ciudadana.....	53
2.2.3.2	Regulaciones flexibles .....	55
2.2.3.3	Prescripción de los hechos delictivos cometidos por menores de edad.....	56
2.3	Marco conceptual.....	57
CAPITULO III .....		62
3	HIPÓTESIS Y VARIABLES. ....	62
3.1	Hipótesis .....	62
3.1.1	Hipótesis general .....	62
3.1.2	Hipótesis específicas.....	62
3.2	Variables. ....	62
3.2.1	Identificación de las variables. ....	62
3.3	Operacionalización de las variables:.....	63
CAPITULO IV .....		64
4	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	64
4.1	Métodos de investigación. ....	64
4.1.1	Métodos generales. ....	64
4.1.1.1	Método deductivo. ....	64
4.1.2	Métodos específicos. ....	64
4.1.2.1	Método descriptivo. ....	64
4.1.3	Métodos particulares.....	65
4.1.3.1	Método sistemático .....	65
4.2	Tipo de investigación.....	65
4.2.1	Por su finalidad es una investigación básica. ....	65
4.3	Nivel de investigación. ....	66

4.3.1	Descriptivo – correlacional.....	66
4.4	Diseño de investigación.....	67
4.4.1	Investigación no experimental – transeccional.....	67
4.5	Población y muestra.....	68
4.5.1	Población.....	68
4.5.2	Muestra.....	69
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico – variante intencional.....	69
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	70
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.....	70
4.6.1.1	Fuente primaria.....	70
4.6.1.2	Fuentes secundarias.....	70
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.....	70
4.6.2.1	Cuestionario.....	70
4.7	Procedimiento de recolección de datos.....	71
4.8	Técnicas de procesamiento de análisis de datos.....	71
4.8.1	Clasificación.....	71
4.8.2	Codificación.....	71
4.8.2.1	Escala de Likert.....	71
4.8.3	Tabulación.....	72
4.8.3.1	Tabla.....	72
4.8.3.2	Gráficos.....	72
4.8.4	Análisis e interpretación de los datos.....	72
CAPITULO V.....		73
5	RESULTADOS.....	73
5.1	Presentación de resultados.....	73
5.1.1	Resultados de la variable independiente.....	73
5.1.2	Resultados de la variable dependiente.....	77
5.1.3	Relación entre la variable independiente e dependiente.....	82
5.1.4	Prueba de normalidad de las variables.....	84
5.2	Contrastación de las hipótesis.....	85
5.2.1	Contrastación de la hipótesis general.....	85
5.2.2	Contrastación de la hipótesis específica.....	86
5.3	Análisis y discusión de resultados.....	89
5.3.1	Análisis y discusión de la variable independiente.....	89
5.3.1.1	A nivel teórico.....	89

5.3.1.2	A nivel estadístico.....	92
5.3.1.3	A nivel de antecedentes de investigación .....	93
5.3.2	Análisis y discusión de la variable dependiente. ....	94
5.3.2.1	A nivel teórico .....	94
5.3.2.2	A nivel estadístico.....	96
5.3.2.3	A nivel de antecedentes de investigación .....	98
CONCLUSIONES.....		100
RECOMENDACIONES .....		102
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. ....		103
ANEXOS .....		104

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla N°</b>	<b>01: .....</b>	<b>69</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>01:.....</b>	<b>69</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>02: .....</b>	<b>70</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>02: .....</b>	<b>70</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>03: .....</b>	<b>71</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>03: .....</b>	<b>71</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>01: .....</b>	<b>69</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>01:.....</b>	<b>69</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>02: .....</b>	<b>70</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>02: .....</b>	<b>70</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>03: .....</b>	<b>71</b>
<b>Tabla N°</b>	<b>03: .....</b>	<b>71</b>

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico N°	01: .....	69
Grafico N°	01:.....	69
Grafico N°	02: .....	70
Grafico N°	02: .....	70
Grafico N°	03: .....	71
Grafico N°	03: .....	71
Grafico N°	01: .....	69
Grafico N°	01:.....	69
Grafico N°	02: .....	70
Grafico N°	02: .....	70
Grafico N°	03: .....	71
Grafico N°	03: .....	71

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad el tratamiento judicial que se le da a los menores infractores con la entrada en vigencia del Decreto legislativo 1348 código de responsabilidad penal de adolescentes otorgan un excesivo beneficio respecto a los que cometen hechos delictivos y esto ocasiona la pérdida del temor y respeto a la ley penal e reincidencia en sus actos delictivos por parte de dichos menores debido a las consideraciones que tiene la ley en cuanto al valor que le da a su minoría de edad al momento de la comisión de un hecho delictivo, esto indudablemente tiene consecuencias, debido a la existencia notable de la flexibilidad en cuanto se refiere al tratamiento de la responsabilidad penal de adolescentes ante la ley penal; lo que se ha generado el incremento del número de casos de menores de edad infractores de la ley penal, esto ocasiona el incremento en la inseguridad ciudadana, debido a que el pandillaje de menores está en aumento, lo que nos obliga a dar un tratamiento más adecuado respecto a la regulación normativa que se le otorga a los menores infractores.

Bajo este enfoque del problema es que he tiene el título planteado en el presente trabajo de investigación **“RESPONSABILIDAD PENAL ATENUADA DE LOS ADOLESCENTES Y SU INFLUENCIA EN LA IMPUNIDAD DE LOS HECHOS DELICTIVOS, HUANCAYO 2018”**

De la misma forma el presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual y marco legal.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

**LOS AUTORES.**



## CAPITULO I

### 1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Descripción del problema

La falta de tipificación de penas más severas para los hechos delictivos cometidos por menores de edad genera mayor incremento en la comisión de dichos hechos delictivos cuyos autores vienen a ser menores de edad; para ello el presente trabajo de investigación busca una adecuada regulación normativa, se puede advertir que el Decreto Legislativo 1348 (Código de Responsabilidad penal de adolescente) de forma específica del artículos 158°, 159°, 160° , 161° y 163° de los cuales se advertir la flexibilidad del código de responsabilidad penal de adolescente mayores de 14 años los cuales solo serán pasibles de medidas socioeducativas que van desde la amonestación hasta un simple libertad restringida, en este mismo sentido se puede ver el tratamiento flexible de las medidas socioeducativas privativa de libertad, donde la pena máxima a imponerse es hasta 6 años, el cual tiene como caso excepcional la internación, a lo que debe establecerse la internación como una sanción a la mayoría de hechos delictivos cometidos por estos menores de edad según la gravedad del daño causado.

Debido a la existencia notable flexibilidad de código de responsabilidad penal del adolescente ante los hechos delictivos cometidos por menores de edad; se ha generado el incremento del número de casos de menores de edad infractores de la ley penal, dado que en el Perú 379 de cada 100 mil menores de edad se encuentran formalmente en conflicto con la Ley Penal; ya que en el año 2009 16,446 menores infractores fueron denunciados por la Policía Nacional del Perú ante el Ministerio Público, 13,569 fueron denunciados formalmente por el Ministerio Público ante el Poder Judicial y 730 denuncias han sido resueltas

mediante remisión fiscal. Lo que significa que, en nuestro país de cada 100 mil menores infractores de la ley penal, 691 son denunciados por la Policía Nacional ante el Ministerio Público, 570 son denunciados formalmente por el Ministerio Público ante el Poder Judicial. Se estima que, de estos últimos, aproximadamente 379 serían declarados responsables por el Poder Judicial, por lo que se encontrarían formalmente en conflicto con la ley; incrementándose así la comisión de hechos delictivos por estos menores de edad.

Si bien es cierto, las normas otorgan un excesivo beneficio a los menores que cometen hechos delictivos y esto genera la pérdida del temor y respeto a la ley penal por parte de dichos menores debido a las consideraciones que tiene la ley en cuanto al valor que le da a su minoría de edad al momento de la comisión de un hecho delictivo.

La excesiva impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad en el nuevo y novedoso código de responsabilidad penal de adolescente va generando la reincidencia por parte de estos mismos menores que ya han sido sancionados con penas muy bondadosas por infringir la norma penal, siendo cada vez mayor el número de adolescentes que delinquen no una sino más de dos veces en el mismo hecho delictivo.

Dentro del contexto en el que se viene desarrollando este trabajo, se ha podido apreciar otro problema que cada vez va en aumento la delincuencia juvenil y que esta vez escapa de la voluntad de los menores o de los operadores de justicia; más bien es un problema que a nuestro punto de vista se genera a raíz de la desigualdad normativa existente entre el Código Penal y el Código de responsabilidad penal de adolescentes, lo cual provoca cierta flexibilidad ya que las sanciones que se imponen por la comisión de hechos delictivos es muy

desigual entre uno y otro código, pese a que ambas forman parte del mismo sistema jurídico.

En este sentido, nos ubicamos en la insatisfacción de la víctima y sus familiares por la impunidad de los hechos delictivos cometidos por dichos menores de edad, va generando desconfianza ante el ente administrador de justicia y el reproche social de sus fallos.

De tal forma que los problemas que se vive día a día con estos acontecimientos del incremento de la delincuencia Juvenil nos conlleva en poder plantearnos cuestionamientos al Sistema de Justicia penal juvenil peruano; ver si son idóneas las medidas que existentes en nuestro ordenamiento jurídico, así ver si estos coadyuvan en poder para reducir el nivel de delincuencia juvenil

Frente a los problemas descritos es necesario la modificación del artículo 158°, 159° 160°, 161°, 163, del Código de responsabilidad penal de adolescente, este último referido a la duración de la internación

## **1.2 Delimitación del problema**

### **1.2.1 Delimitación temporal**

La presente investigación se desarrollará en el periodo comprendido del año 2018.

### **1.2.2 Delimitación espacial**

La presente investigación que trata sobre la influencia de la flexibilidad de la Ley penal en la reincidencia en los hechos delictivos cometidos por menores de edad tendrá como escenario de investigación la ciudad de Huancayo.

### **1.2.3 Delimitación conceptual**

En el aspecto teórico de la investigación se desarrollara algunas teorías y temas, las mismas que están comprendidas por los siguientes:

- ❖ Responsabilidad penal de los adolescentes
  - Capacidad.
  - Derecho de menores.
  - Delito.
  - Exclusión de la responsabilidad penal.
  - Flexibilidad de la ley penal.
  - Infracción a la ley penal.
  - Minoridad.
  - Punibilidad.
  - Impunidad de delitos.
  - Inimputabilidad.
  - Responsabilidad penal.
  - Sanciones.
  - Sistema de responsabilidad penal.
  - Teoría del Delito.
  - Teoría del hecho.
  - Teorías de la pena.
  - Modalidades de delito.
  - Medidas socioeducativas.
  - Tipos de penas.
  - Responsabilidad penal en menores de edad, entre otros.
- ❖ Reincidencia en los hechos delictivos

### **1.3 Formulación del problema**

#### **1.3.1 Problema general**

¿De qué manera la flexibilidad en el tratamiento de la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes influye en la impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo, 2018?

#### **1.3.2 Problemas específicos**

➤ ¿Cómo la atenuación de la responsabilidad penal a menores infractores de la ley penal en el código de responsabilidad penal de adolescente se relaciona con la reincidencia de nuevos hechos delictivos, en la ciudad de Huancayo 2018?

- ¿De qué manera el beneficio excesivo a los infractores a la ley penal en la aplicación de las penas por la flexibilidad de las sanciones influye en el incremento de hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo 2018?

#### **1.4 Objetivos de la investigación**

##### **1.4.1 Objetivo general**

Determinar qué la flexibilidad en el tratamiento de la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes influye en la impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo, 2018

##### **1.4.2 Objetivos específicos**

- Determinar que la atenuación de la responsabilidad penal a menores infractores de la ley penal en el código de responsabilidad penal de adolescente se relaciona con la reincidencia de nuevos hechos delictivos, en la ciudad de Huancayo 2018.
- Determinar que el beneficio excesivo a los infractores a la ley penal en la aplicación de las penas por la flexibilidad de las sanciones influye en el incremento de hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo 2018

#### **1.5 Justificación de la investigación**

##### **1.5.1 Justificación social**

La investigación encuentra su fundamento, luego ser comparada con la realidad y de darse la modificación de los artículos 158°, 159°, 160° y 163° del Código de responsabilidad penal de adolescentes con el incremento de la pena; este contribuirá en reducir progresiva de la delincuencia juvenil, el pandillaje pernicioso, sicariato y la impunidad en los hechos delictivos, a fin de llegar a la anhelada tranquilidad pública dotándose a los ciudadanos de seguridad jurídica.

### **1.5.2 Justificación científica - teórica**

La justificación científica teórica encuentra su fundamento en el estudio del contenido normativo del Decreto Legislativo 1348 que contiene el Código de responsabilidad penal de adolescentes, el mismo que analizado dicho cuerpo normativo se va estudiar las teorías de la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes y su influencia en la reincidencia en la comisión de hechos delictivos, de tal forma que esto nos va poder permitir profundizar en uno o varios enfoques teóricos el problema planteado a partir de ello se espera avanzar con las nuevas explicaciones acerca de las causas y factores que influye en el crecimiento de la deficiencia juvenil, lo que hace de trascendental importancia el estudio el problema planteado del problema y su ejecución.

### **1.5.3 Justificación práctica**

En cuanto se refiere a la justificación práctica, se fundamenta en que los resultados obtenidos y las explicaciones en los enfoques y teóricas propuestos y una vez comparada con la realidad servirán de fundamento jurídico para la modificación del artículo 158°, 159°, 160° y 163 del decreto Legislativo 1348 – Código de responsabilidad penal de adolescentes, relacionado a las medidas socioeducativas, a fin de otorgar un tratamiento jurídico adecuado a las acciones delictivas de los adolescentes, a fin de preservar el bien jurídico protegido, a fin de no otorgar flexibilidad en su tratamiento que pueda influir en la reincidencia y en el crecimiento de la delincuencia juvenil, esto en la medidas que el tratamiento jurídico actual contribuye a factores de reincidencia y por no decirlo a la impunidad de los actos delictivos de los menores de edad.

### **1.5.4 Justificación metodológica**

La justificación metodológica encuentra su fundamento que para el logro y cumplimiento de los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación

se acudirá a la formulación de los instrumentos con el objetivo de poder las variables de la variable independiente con la dependiente, de la misma forma los instrumentos serán elaborados y antes de su aplicación, serán filtrados mediante el juicio de expertos, para luego ser tamizados mediante la validez y confiabilidad, de la misma forma a través del *software* se busca conocer el grado de relación de la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes con la reincidencia de los hechos delictivos , de tal forma de que estos procedimientos metodológicos coadyuvaran a futuras investigaciones en poder ser utilizadas cuando la investigación tenga relación con de las variables.

## CAPITULO II

### 2 Marco teórico

#### 2.1 Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1 Antecedentes a nivel nacional

###### 2.1.1.1 Antecedente N° 01

**Herrera Peceros, (2019), *Tratamiento Jurídico de la Responsabilidad Penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano***”, [Tesis pregrado] Universidad Cesar Vallejo”; en el que se formuló el siguiente problema de la investigación: ¿Cómo es el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano?, llegando a la conclusión:

Se ha determinado que la eficacia de la aplicación de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores contra la ley penal; existe la falta de especialistas para el tratamiento de los adolescentes y a su vez impide que los mismos se logren rehabilitarse dado que en la gran mayoría de procesos la medida de internamiento no es utilizado como último recurso. (...) Se ha identificado consecuencias que las medidas socioeducativas en el sistema penal juvenil; uno de los cuales se tiene la figura de la reincidencia, en la cual los adolescentes vuelven a cometer los mismos delitos u otros más gravosos, esto es debido a los factores sociales; como lo es su entorno familiar y social; también es las pocas oportunidades que el Estado les proporciona sea de índole académico o laboral. Además los menores al momento de su internamiento no asisten a los talleres motivacionales, pero lo más alarmante es que no hay suficientes profesionales especializados que se encarguen de su correcta rehabilitación del adolescente infractor fuera o dentro de un Centro de rehabilitación. (P. 54).



En la citada tesis materia de antecedente, se utilizó el método histórico, método deductivo – inductivo y el método descriptivo – explicativo, enfoque cualitativo. Sin embargo, la presente investigación materia de desarrollo consideramos como método general el método deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

En la tesis mencionada en los párrafos precedentes, una de sus conclusiones guarda relación directa con el presente investigación, debido a que el tesista considera que no las medidas de protección genera la reincidencia en los menores infractores, de tal forma que la reincidencia general la comisión de nuevos hechos delictivos ante la flexibilidad de la ley penal en menores infractores.

#### **2.1.1.2 Antecedente N° 02**

**Arias Arenas, (2017)** *“El acto infractor de menores y la regulación del procedimiento en los Juzgados de Familia e la Corte Superior de Justicia de Puno”*, [Tesis Posgrado]. Universidad Nacional del Altiplano; en el que se formuló el siguiente problema de la investigación: ¿Existe una adecuada regulación del procedimiento del Acto Infractor a la Ley Penal cometido por los adolescentes infractores? llegando a la conclusión:

La naturaleza jurídica y alcances del procedimiento que se trata a los adolescentes infractores, no son los adecuados, pues conforme se tiene de la encuesta aplicada se ha analizado que la naturaleza jurídica con la aplicación del Código de los Niños y Adolescentes no está acorde a nuestra realidad, conforme se puede ver de los cuadros 1 al 3, es más se tiene es necesario viabilizar un procedimiento adecuado, que desde un inicio pueda

resocializar al adolescente, incluyendo con la participación de sus progenitores, quienes tienen la tenencia y custodia de los adolescentes. (...) Los principios del Proceso a los adolescentes infractores desde los principios no se ajustan a una adecuada regulación, se pudo apreciar que no existe una adecuada parcialidad y tampoco existe igualdad procesal conforme se puede ver de los cuadros 4 al 6, es necesario adecuar el procedimiento acorde a nuestra realidad, adecuando el procedimiento el similar al estipulado en el Nuevo Código Procesal Penal con sus principios rectores. (...) El elemento de la edad no condiciona la acción del legislador en el sentido de establecer un cuerpo normativo significativamente diferenciado del previsto para los adultos, pues se ha podido apreciar que el elemento de la edad no condiciona la aplicación de un procedimiento distinto al de los adultos, con la aplicación del Código de los Niños y Adolescentes produce cierto grado de impunidad y con la aplicación del Código Procesal Penal se garantizaría un juicio más equitativo tanto para imputados como agraviados. **(P. 113).**

En la citada tesis materia de antecedente, se utilizó el método, método deductivo – inductivo y el método descriptivo – explicativo, Sin embargo, la presente investigación materia de desarrollo consideramos como método general el método deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

En la tesis mencionada en los párrafos precedentes, una de sus conclusiones guarda relación directa con el presente investigación, debido a que el tesista considera que los principios del Proceso a los adolescentes infractores desde los principios no se ajustan a una adecuada regulación, se pudo apreciar que

no existe una adecuada parcialidad y tampoco existe igualdad procesal, de lo que se deduce que el marco normativo impide un adecuado tratamiento.

### 2.1.1.3 Antecedente N° 03

**Alburqueque Vilchez, (2017)** “*Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo código de responsabilidad juvenil*”, [Tesis Pregrado]. Universidad de Piura; en el que el desarrollo de la investigación parte del análisis del Nuevo Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes llegando a la conclusión:

Es fundamental que se cree una institución que, de la mano del Ministerio de Justicia, vigile la correcta aplicación de un sistema de justicia juvenil restaurativo tanto a nivel de prevención como de reinserción del menor infractor. En ese sentido, también debe dirigir los estudios que sean necesarios para adoptar criterios que hagan cada vez más eficaz el sistema de justicia juvenil. (...) Se debe aplicar una política integral y articulada desde el Estado para atender al sistema penal juvenil, a sabiendas de que no es una tarea sencilla y que, por ello, requiere la participación de todos los sectores vinculados con esta temática. (p. 145).

En la citada tesis materia de antecedente, se utilizó el método, método deductivo – inductivo y el método descriptivo – explicativo, Sin embargo, la presente investigación materia de desarrollo consideramos como método general el método deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

En la tesis mencionada en los párrafos precedentes, una de sus conclusiones guarda relación directa con el presente investigación, debido a que

la falta de la ausencia del estado en la aplicación de políticas de estado en el tratamiento de los menores infractores afecta el debido resarcimiento.

## **2.1.2 Antecedentes a nivel internacional**

### **2.1.2.1 Antecedente N° 01**

**Cruz y Cruz, (2007), “Los menores de edad infractores de la ley penal”, [Tesis Posgrado].** Universidad Complutense de Madrid; donde se describió el problema de los menores infractores de la Ley penal llegando a las siguientes conclusiones:

No obstante ello, ante la alarma social que ha generado en últimos tiempos el comportamiento ilícito de los jóvenes, motivado en gran medida por un manejo poco ético en los medios y por la propaganda política, se ha impulsado la realización de reformas que se constriñan a elevar la severidad de las medidas y del tratamiento dado a los menores, con un carácter meramente sancionador. Ejemplo de ello son las reformas españolas de 2006, que innegablemente, se apartan del contenido de los instrumentos internacionales, privilegiando la reacción punitiva del Estado. (...) Opuestos a esta concepción meramente punitiva, propugnamos por un Derecho de menores infractores que cumpla varias expectativas:**Primero.-:** Que siga inscrito en el marco del modelo garantista, y que continuamente vaya más allá, en el reconocimiento de los derechos y garantías del menor. (...) **Segundo:** Que dicho reconocimiento de derechos no sea una mera declaración de buenas intenciones, de tal suerte, que el trabajo de renovación legislativa se complemente con programas de capacitación o en su caso reestructuración del personal encargado de la atención de menores. (...) **Tercero.-** Que en el marco de las múltiples teorías que existen sobre los factores que originan la

criminalidad, se entienda que el menor delinque por factores ajenos a sí mismo, de tal suerte que su conducta es circunstancial, y no debe ser el punto prioritario de interés. (...) **Cuarto.**- Que deben eliminarse por completo figuras retrógradas como las etiquetas de niños difíciles, incorregibles o de alta peligrosidad, que al carecer de sustento científico, sólo fomentan el surgimiento de prejuicios y estereotipos respecto a la realidad del menor infractor. (...) **Quinto.**- Que para la determinación del alcance de la legislación penal de menores debe extenderse el límite hasta los 21 años, de tal suerte que pueda experimentarse con la utilización de criterios cualitativos como el estado psicológico del menor en los distintos tramos de edad, en lugar de la mera cuantificación. (...) **Sexto.**- Que se reconozca la importancia del proceso enseñanza- aprendizaje como única vía idónea para el tratamiento y rehabilitación del menor. (...) **Séptimo.**- Que se afirme la necesidad de restringir al máximo y reducir al último tramo de edad, las medidas de internamiento en régimen cerrado y así como constituir en recurso último la privación de la libertad en el caso del menor. (...) **Octavo.**- Que todas las acciones del Derecho de menores infractores se complementen con políticas públicas preventivas que, tanto busquen disminuir los factores y condiciones de riesgo, como crear una cultura de la solidaridad social y el apoyo mutuo. (...) **Noveno.**- Que deje de verse la cuestión de menores infractores como un problema aislado y se generalice la comprensión de su sitio en el sistema social, de tal suerte, que se dé prioridad a la atención de problemas que inciden en el fenómeno como la falta de acceso a la educación o la marginación, aún antes que al mero combate policial de la delincuencia”. (p. 354).

En la citada tesis materia de antecedente, se utilizó el método, método deductivo – inductivo de enfoque cualitativo, Sin embargo, la presente investigación materia de desarrollo consideramos como método general el método deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

En la tesis mencionada en los párrafos precedentes, una de sus conclusiones guarda relación directa con la presente investigación, desde un análisis de contexto internación, donde se puede apreciar que la falta de políticas públicas influye en la comisión de hechos delictivos en menores de edad.

## **2.2 Bases teóricas de la investigación**

### **2.2.1 Responsabilidad penal atenuada de los adolescentes**

La reflexión socio jurídica en relación a la responsabilidad penal atenuada de los/as adolescente ha generado distintas posturas en torno a establecer un sistema jurídico que permita visualizar al niño, niña y adolescente como sujetos que tienen derechos pero también deberes, obligaciones y responsabilidades distintas a los adultos, siendo de esta manera su ejercicio y exigibilidad paulatinos o progresivos conforme a criterios objetivos como la edad y madurez. **(Ore, 2008, pág. 14)**

De tal forma es el artículo 20. 2 del Código Penal peruano indica que el menor de 18 años está exento de responsabilidad penal, es decir es declarado como inimputable en relación al tratamiento jurídico penal de adultos pero se le atribuye una responsabilidad penal especial por los hechos ilícitos cometidos, en base a ello, probada su responsabilidad se nomina al adolescente infractor, siendo su edad al momento de la comisión de la infracción lo relevante jurídicamente, este fundamento se da en mérito al artículo 1° del Decreto Legislativo 1348 Código de Responsabilidad penal de adolescentes que señala lo siguiente

*El adolescente entre catorce (14) y menos de dieciocho (18) años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones, responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial,*

Dentro de un análisis del decreto legislativo 1348 que deroga el código de niño y adolescente, en cuanto a la magnitud de las sanciones que prevé dicha norma el legislador introdujo penas flexibles contra aquellos adolescentes que cometan infracciones graves o muy graves, donde la medida de privación de la libertad para determinados delitos como sicariato, violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave y delitos relacionados con el terrorismo hasta por el lapso de 8 años para adolescentes de 14 a 18 años, se mantiene aún el traslado de adolescentes al cumplir 18 años a centros penitenciarios de adultos, que aun cuando dicha decisión es recurrible, la misma no debería recaer en un órgano administrativo como los centros juveniles, sino que debería quedar a evaluación del Juez de Familia a cargo del caso, a fin de que determine qué lugar es el más idóneo para aquel o aquella adolescente.

Tal es el caso que el nuevo Código de responsabilidad penal de adolescentes (CRPA) establece que en la interpretación y aplicación del mismo se debe tener en cuenta todos los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Política del Perú, en las leyes especiales sobre la materia, en la Convención sobre los Derechos del Niño, y en los demás reconocidos en los instrumentos internacionales vigentes y ratificados por el Perú, así como en los estándares internacionales en materia de justicia penal juvenil. Por tanto, el aumentar de manera desproporcionada el tiempo de internamiento por el lapso de ocho o diez años, lesiona lo reconocido por la Constitución y la CDN pues no se está protegiendo de manera adecuada a los niños, niñas y adolescentes; y tampoco

se está respetando que la privación de la libertad deba ser por el tiempo más breve posible.

La Administración de Justicia Penal Juvenil se fundamenta principalmente en principios garantistas procesales, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y que su aplicación tiene como objetivo la protección de los derechos fundamentales del interés superior del niño. Por ello, es necesario el respeto a lo establecido en la doctrina de protección integral en cuanto a la custodia y tratamiento integral de los derechos del niño y los adolescentes. **(Romero & Costa, 2009, p. 213).**

A lo señalado por el autor Romero & Costa, se debe señalar que si bien es cierto que se exige de la parte de los operadores jurídicos la aplicación de los derechos y garantías reconocidos por instrumentos jurídicos de carácter internacional, también se debe exigir que se pondere la gravedad de los daños cometidos, la norma no debe aceptar flexibilidad en el tratamiento si no debe cumplir un rol fundamental al ser un control social formal, de tal forma que la norma debe fomentar la prevención general de delitos más aun en menores de edad.

Pese a lo anteriormente señalado, no todo es malo en el código de responsabilidad penal de adolescente, (CRPA), el mismo ha traído importantes innovaciones a lo que regulaba el CNA, es así que, tenemos que se han creado juzgados con competencias especializadas de acuerdo a lo previsto en el Art. V Título preliminar, se ha establecido que el desarrollo de este nuevo proceso estará a cargo de juzgados con competencias especiales, por tanto, los Juzgados de Investigación Preparatoria del Adolescente de acuerdo al Art. 9°, de este cuerpo normativo, tendrán a cargo la investigación y la etapa intermedia, mientras que el



juicio oral estará a cargo de los Juzgados de Juzgamiento del Adolescente ello de conformidad al Art. 10°. Y, las impugnaciones serán revisadas por las Salas Penales de las Cortes Superiores de Justicia Art. 11°; las casaciones y recursos de queja serán revisadas por la Sala Penal de la Corte Suprema Art. 12°.

Estas exigencias en el marco del Nuevo Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes, en nuestro distrito judicial aún se encuentran pendiente su implementación, por lo que aún se sigue aplicando los marcos dispositivos del Código del Niño y Adolescente, esto debido a que la implementación de los Juzgados especializados exige una reorganización administrativa que implica presupuesto económico.

#### **2.2.1.1 Menores infractores**

Para muchos es controversial y ofensivo utilizar el calificativo de menor infractor; partiendo de la idea actual de que los menores, por estar aún en proceso de maduración psicológica, bajo ningún concepto puede considerarse que infrinjan las leyes penales, sino que sus acciones son el resultado de las influencias del medio social o de sus progenitores, quienes la mayoría de las ocasiones los determinan a incurrir en actividades delictivas. (Arias, 2005, p. 345)

Frente a lo dicho por el autor Bramont Arias nosotros sostenemos la tesis opuesta, en el sentido de que debe considerárseles lo suficientemente responsables, y tratarlos igual que a los adultos infractores; esta tendencia, cobra auge en sociedades como la norte americana, donde las conductas antisociales de los menores llegan a extremos preocupantes.

Jurídicamente, el menor carece de capacidad de ejercicio; misma que adquirirá en el caso de la legislación peruana, a los 18 años, convirtiéndose

asimismo en imputable, y por tanto, en agente de la comisión de ilícitos, es por ello que hasta antes de adquirir la mayoría de edad, la doctrina moderna coincide en señalar que el menor no puede considerarse como sujeto activo de un delito; así, aunque su conducta se adecue a alguno de los tipos señalados en la legislación sustantiva, no está justificada la intervención del aparato punitivo estatal en su contra. **(Benavente, 2010, p. 234)**

Esta definición quizás no responde a la realidad social, dado que a la fecha la flexibilidad y la pasividad en cuanto a la regulación normativa de los menores infractores hacen que estos tomen las medidas socioeducativas como meras llamadas de atención, haciendo que en muchos casos, estas anomalías normativas contribuya al incremento de la delincuencia juvenil, pandillaje pernicioso, se bien es cierto de que el mejor está el menor requiere un tratamiento especial, dando énfasis en el otorgamiento de las garantías, pero no se toma en cuenta los daños colaterales de su acción delictuoso, por lo que siendo las normas una medida de control social forma, este no debe perder tal categoría de disuasión ante posibles hechos delictuosos.

El menor de edad, por su condición, queda fuera del derecho penal. Su conducta cuyo carácter ilícito no es afectado por su minoría de edad, motiva la movilización de instrumentos jurídicos muy distintos de los aplicados a los delincuentes adultos, los cuales, forman parte del llamado derecho de menores. **(Cruz, 2007, p. 19).**

La diversidad de denominaciones deriva de las diferentes perspectivas existentes respecto del asunto que nos ocupa. Delincuencia juvenil, por un lado; inconducta, desviación, inadaptación, para sociabilidad, marginación, rebeldía

por el otro, constituyen verdaderos agrupamientos de componentes de los sectores que se disputan la primacía en este aspecto de la problemática.

En este contexto, la edad es un factor de gran importancia en el ámbito del Derecho Penal; se dice que el hombre puede ser considerado responsable de sus actos, cuando es capaz de distinguir el bien del mal, y como la edad penal imprime carácter al desenvolvimiento no sólo físico, sino intelectual y moral del individuo, de ahí su significación en el campo del Derecho Penal.

### **2.2.1.2 El derecho penal del menor infractor**

Existen diversas concepciones frente a la acreditación de la culpabilidad y antijuridicidad del menor infractor tal es que para este autor **Hurtado & Prado, (2005)** quien señala que:

El ordenamiento jurídico penal, específicamente por el consagrado principio de culpabilidad, hace un distingo base sobre la edad de las personas; en primer lugar se encuentran las mayores de 18 años, quienes pueden obrar de manera culpable y consecuentemente ser pasibles de una pena; y por otro lado, las menores de edad que están sustraídas del derecho penal común, por lo cual su tarea no consiste en determinar la responsabilidad y luego la pena como en los adultos; sino más bien determinar su personalidad y situación con el fin de someter al menor a un tratamiento adecuado. (p. 610).

Sobre este aspecto este autor señala que “La irresponsabilidad penal de los menores de edad se fundamenta en las razones de seguridad jurídica para fijar un límite de penalización, sin perjuicio de que el menor pueda comprender el carácter ilícito de su acto y adecuar su conducta”. (**Villavicencio, 2009, p. 597**), de lo cual se puede comprender que lo que se busca con una regulación o tratamiento

jurídico penal de menor infractor es que este comprenda que sus acciones no es un simple falta moral, lo que se busca es el entendimiento que debe tener sobre sus acciones de tal forma que las sanciones debe corresponder a una adecuada ponderación del daño causado

Uno de los principios rectores del Derecho Penal Moderno le corresponde al Principio de Culpabilidad, por el cual debemos entender tres significados distintos a partir de la doctrina:

Primero, como fundamento de la procedencia de la imposición de la pena al autor. Segundo, como fundamento de la determinación o medición de la pena según la gravedad. Tercero, como lo contrario a la responsabilidad por el resultado, delimitando la forma de imputación sólo al dolo o a la culpa. **(Benavente, 2010, p. 27).**

En todo caso, la retribución penal debe suponer que el agente como titular de la pena debe ser un ser consciente y que bajo esta cualidad actúe al cometer también el ilícito penal, sólo de este modo las consecuencias penales le pueden ser reprochables.

### **2.2.1.3 Delito**

La inseguridad ciudadana en nuestras calles de forma continua, hoy en día quizás las noticias sobre alguna perpetración de algún delito son de forma diaria escuchar por los noticieros, ante estos hechos surge la interrogante ciudadana ¿del porque tanta delincuencia juvenil?, responder a esta planteada primero debemos comprender o entender que es el delito, jurídicamente podemos decir que el delito es un fenómeno de carácter social, ocasionado o causado por, el hombre, de tal

forma la acción delictuosa del adolescente es considerado delito, en tanto reúna los elementos de la tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, punibilidad.

Cuando se habla de responsabilidad penal en menores de edad se habla de la obligación de soportar las sanciones establecidas para el delito, por causa de su ejecución. Para que surja se requieren de los presupuestos de imputabilidad, culpabilidad y antijuridicidad. **(Vásquez, 2003, p. 324)**

Para que alguien deba responder penalmente es necesario que haya realizado una acción, típica, antijurídica y culpable. De allí el que sea impropia hablar de una responsabilidad penal por el hecho de vivir el hombre en la sociedad.

Son varias las definiciones que en la doctrina y en algunos códigos penales se han dado al delito. Se entiende por tal, el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal. **(Cabanellas., 2010, p. 497).**

El delito es una conducta humana individualizada mediante un dispositivo legal denominado tipo que revela su prohibición típica, que por no estar permitida por ningún precepto jurídico como pueden ser causas de justificación, es contraria al orden jurídico antijurídica y que, por serle exigible al autor que actuase de otra manera en esa circunstancia, le es reprochable culpable.

De acuerdo al principio de la legalidad, nadie puede ser penado si no ha cometido un acto descrito previamente en la ley. Se designa a tal acción con el nombre de delito (lato sensu) y a la parte de la disciplina jurídica que lo estudia se llama teoría del delito. Tradicionalmente, el delito ha sido definido como la acción u omisión penada por la ley. Esta definición

puramente formal figura frecuentemente en los antiguos códigos penales. **(Hurtado & Prado, 2005, p. 161).**

Se entiende como un hecho a la acción u omisión penalmente antijurídico y personalmente imputable, la antijuricidad penal supone la tipicidad penal y la ausencia de causas de justificación y la imputación personal requiere que el hecho penalmente antijurídico que es el injusto penal sea imputable a una infracción personal de la norma primaria a un sujeto penalmente responsable. En la categoría del injusto penal se enjuicia la acción típica concreta, incluyendo todos los elementos concurrentes en la situación concreta, conforme a los criterios de prohibición y de permisión. Es decir, el injusto penal vendría a ser la conducta punible, en otras palabras un comportamiento humano desvalorado que ha ingresado al ámbito de protección de la norma y que al no encontrarse en conflicto con otros intereses jurídicos de orden superior se le califica como merecedor de pena. Solo aquellas conductas humanas típicas que no se encuentran justificadas por el ordenamiento jurídico pueden ser posibles de una pena o de una medida de seguridad. “El injusto contiene pues, acción y tipo: solo acciones pueden ser típicas”. **(Peña, 2007, p. 92).**

El Código Penal en el art 1. Establece Son delitos y faltas las acciones u omisiones, dolosas o culposas penadas por la ley”, en ese entender, las características del delito son:

- Tiene que ser una acción u omisión.
- Dicha acción u omisión debe ser dolosa o culposa.
- Dicha conducta debe ser penada por ley.

El delito es una conducta típica, antijurídica y culpable. Algunos autores señalan a la punibilidad como una de las características del delito, sin embargo

existen algunas circunstancias que apartan la punibilidad, casos en los que el delito no será sancionable.

#### **2.2.1.3.1 Conducta**

Es el comportamiento, tanto por acción u omisión (humana, consciente, dirigida a cumplir una finalidad, por tanto no puede ser delito el mero pensamiento).

#### **2.2.1.3.2 Tipicidad**

Dentro de la teoría jurídica del delito, la tipicidad alude al conjunto de elementos que han de concurrir para que un hecho tenga relevancia penal. Selecciona, por tanto, dentro de la realidad, los sucesos que son relevantes para el derecho penal: aquéllos que puedan subsumirse en la descripción de algún tipo delictivo. “Se habla de tipicidad como característica de la acción de adecuarse a un tipo legal. A la acción legislativa de elaborar un tipo legal, se le designa con el término tipificar”. (Hurtado & Prado, 2005, p. 397).

Por lo tanto la tipicidad es la adecuación de la conducta al tipo penal, es decir a la descripción del hecho punible en la norma.

#### **2.2.1.3.3 Antijuricidad**

La antijuricidad es aquel elemento que determina el carácter prohibido del hecho y su gravedad. Cuando ocurren estos requisitos, el hecho está valorado negativamente por el derecho penal. Es analizar si la conducta típica es contrario al ordenamiento jurídico, es decir que no esté justificada.

Mediante el neologismo antijuricidad o antijuridicidad. Con él se señala la característica de la acción de no ser conforme al orden jurídico, la antijuricidad es una valoración negativa de la acción en relación con todo el orden jurídico. No es una categoría propia del ámbito penal, sino una

noción común a todos los dominios del derecho. (Hurtado & Prado, 2005, p. 497)

#### **2.2.1.3.4 Culpabilidad**

La culpabilidad es el reproche que se le hace al sujeto por haber realizado la conducta típica y antijurídica. Para la imputación personal, se evalúa un conjunto de aspectos: primero la imputabilidad, sujeto capaz de recibir un reproche (excluida por anomalía psíquica, grave alteración de la consciencia, alteración de la percepción), segundo la probabilidad de la conciencia de la antijuricidad (excluida por error de prohibición) y tercero la exigibilidad de otra conducta (miedo insuperable, obediencia jerárquica). “Son aquellos elementos que indican si un hecho prohibido es reprochable a su autor. Los requisitos de esta categoría suelen agruparse en: imputabilidad, exigibilidad y conciencia de antijuricidad” (Martínez Escamilla, Martín Lorenzo, & Valle Mariscal de Gante, 2012, p. 81).

#### **2.2.1.3.5 Punibilidad**

Podemos definir a la punibilidad como la posibilidad de aplicar una sanción al autor de un hecho delictivo; la punibilidad es un elemento esencial para la imposición de la pena, puede que un hecho sea típico, antijurídico y culpable pero no puede ser pasible de una sanción.

Estas definiciones, acerca de los elementos de la tipicidad objetiva, son propios de una acción delictuosa, de tal forma que las conductas de los menores infractores que reúnan todo estos elementos debe ser pasibles de las sanciones que corresponda a su actual ilícito, frente a esta postura se debe de señalar que el tratamiento jurídico penal del menor infractor en nuestro sistema jurídico peruano siempre ha sido objeto de modificatorias, tal es así que el Código del Niño y



adolescente ha sido objeto de diversas modificatorias tales como el Decreto Legislativo 1204, y en la actualidad se tiene un Código de responsabilidad penal de adolescentes promulgado a través del Decreto Legislativo 1348, de tal forma que los antecedentes a las modificatorias al sistema jurídico penal de menores infractores responde en muchos casos a una inadecuada regulación normativa que no responde a la realidad social de accionar de menores infractores, donde en casi todo los casos las medidas socioeducativas flexibles impuestas genera la reincidencia en la comisión de los hechos delictivos .

#### **2.2.1.4 Inimputabilidad**

Ser inimputable es lo contrario del imputable, el sujeto que al ejecutar la conducta típica no estaba en condiciones de conocer y comprender su antijuridicidad o de orientar su comportamiento de conformidad con dicha comprensión, por inmadurez psicológica, trastorno mental o circunstancias socioculturales específicas. La presencia demostrada de una de estas situaciones le impide al sujeto percatarse de que está lesionando o poniendo en riesgo determinado bien jurídico típicamente tutelado, o lo inhabilita para comportarse de manera jurídica a pesar de percibir la ilicitud de su conducta.

Y es que en esto consiste la inimputabilidad: no en la capacidad de comprender la realización del hecho, sino en la incapacidad de comprender la ilicitud o antijuridicidad de éste.

Esta condición personal del agente le impide actuar con culpabilidad dolosa, culposa o preterintencional, ya sea por carencia de conciencia plena de la antijuridicidad de su acción u omisión, o ya sea por inexistencia de libertad para comportarse lícita o ilícitamente, presupuestos sin los cuales no es posible imputar a una persona una conducta típica y antijurídica desde una de estas modalidades

de culpabilidad, ni endosarle responsabilidad penal materializable en la imposición de una medida punitiva ordinaria.

Imputable es el que es capaz de producir una acción dolosa o culposa de forma que le sea atribuible causalmente desde el punto de vista subjetivo, inimputable es el que carece de esa capacidad y así se convierte en autor de la acción, cuya valoración demanda un examen particular desde el punto de vista subjetivo. **(Del Carpio Rodriguez, 2001, p. 213)**

El inimputable actúa sin culpabilidad. La inimputabilidad no es incapacidad de acción o incapacidad del injusto, o incapacidad de pena, sino incapacidad de culpabilidad. La culpabilidad tiene como presupuesto la imputabilidad o capacidad de culpabilidad, y como juicio des valorativo, de reproche personal, comprende la conciencia de la antijuridicidad del acto. La culpabilidad falta totalmente en los casos de inimputabilidad.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 40 inciso 3, establece: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular: a) el establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales.

#### **2.2.1.5 Sanciones susceptibles de ser impuestas a menores infractores**

La Organización de las Naciones Unidas ha propuesto un modelo de justicia para los menores infractores. Así, en este se señala que lo que debe caracterizar a la justicia de menores infractores en la diversificación y la desjudicialización.

En tal sentido, el artículo 191 regula expresamente que el sistema de justicia del adolescente infractor se orienta a su rehabilitación y a encaminarlo a su bienestar. En ese mismo sentido, el artículo 168° del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (CRPA), establece que las medidas socioeducativas tienen por objetivo la reinserción social del adolescente, en atención a su interés superior, a través de los programas de orientación y formación que le permitan su permanente desarrollo personal, familiar y social, así como el desarrollo de sus capacidades; lo cual es una clara muestra que la normativa peruana es respetuosa de los derechos fundamentales de los menores y de lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño.

Por tanto, los operadores de justicia deben tomar en cuenta: la existencia del daño causado, la gravedad de los hechos acontecidos, el grado de responsabilidad del adolescente, el informe del equipo multidisciplinario y el informe social correspondiente.

Una vez verificados estos elementos, el juez puede aplicar al adolescente infractor cuya responsabilidad se haya acreditado en juicio; teniendo en cuenta la garantía que supone los principios de culpabilidad y legalidad en el derecho sancionador, ciertas medidas socioeducativas contempladas en el artículo 156° del CRPA

Ayuda a entender que aun cuando los menores se encuentran sometidos a una jurisdicción especializada, en realidad se trata de una responsabilidad penal como tal, aunque atenuada respecto de los adultos, pero de la misma naturaleza. Resulta beneficioso que el menor conozca que estamos ante una justicia penal, con todas sus especialidades, ya que les va a exigir en este caso

de acreditarse su participación en los hechos imputados responder ante la sociedad por su infracción a la ley penal a través de una sanción.

El término sanción ayuda a ver al menor como un sujeto pleno de derecho y por tanto atribuible de deberes, y que puede responder a partir de cierta edad por los actos que quebranten lo dispuesto por el ordenamiento jurídico”. (García, 2016, p. 137).

Resulta aconsejable y hasta beneficioso que el menor conozca sin subterfugios que estamos ante una justicia penal que, con todas sus especialidades, le va exigir en caso de acreditarse su participación en los hechos imputados responder ante la sociedad por la infracción a la ley penal a través de una sanción. Además, si reconocemos la naturaleza penal de este proceso le estamos imponiendo al sistema los límites y controles propios del ordenamiento jurídico en un Estado de Derecho, en caso contrario, al no tener en claro esa naturaleza, la exigencia de derechos y garantías puede soslayarse, conforme se ha hecho en el pasado con la legislación tutelar, donde en materia de infracciones penales, el menor de edad era considerado irresponsable penalmente e inimputable, y se le trataba como una persona incapaz, incluyéndolo así en una categoría de personas diferentes a las normales, siendo la base de una discriminación y marginación expresada en la pérdida de garantías personales, reforzando el rol paternal del juez.

De esta forma se afirmaba que las normas aplicables en estos procesos no correspondían al derecho penal al tener una naturaleza distinta, lo que no era cierto debido a que la lógica sancionadora era idéntica, de manera tal que al menor se le aplicaba la severidad del derecho penal, pero sin ninguna garantía que lo protegiera. Al afirmarse que la sentencia no contenía una sanción, sino una medida de seguridad, la misma podía ser de duración indeterminada (en razón al criterio

de peligrosidad de la conducta del menor) y para su fundamentación no se requería demostrar la culpabilidad del menor sino sólo la peligrosidad”.

En definitiva, debe tenerse en cuenta que el derecho penal juvenil no es derecho social, como estimaba la doctrina de la situación irregular, ni derecho de familia, sino que es derecho penal, eso sí con particularidades derivadas del interés superior del niño y de la protección integral de este, expresadas como principio educativo. **(Del Carpio, 2001, p. 362-363)**

#### **2.2.1.5.1 El principio educativo de las sanciones en el sistema de justicia penal juvenil**

El artículo 150° del código de responsabilidad penal de adolescentes regulad por el Decreto Legislativo 1348 destaca lo siguiente

*Las medidas socioeducativas deben contener una función pedagógica positiva y formativa, con la finalidad de facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad. En la elección y determinación de la medida socioeducativa se debe priorizar la que pueda tener un mayor impacto educativo sobre los derechos de los adolescentes y la que contribuya de mejor manera a su reintegración*

De tal forma que las medidas socioeducativa como sanciones tienen una finalidad primordialmente educativa y socializadora para adolescentes en conflicto con la ley penal, basada en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se aplican, según sea el caso, con la intervención de la familia y el apoyo de especialistas e instituciones públicas o privadas

El principio educativo se expresa en el artículo 40.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño en cuanto expresa: Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido

esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad. **(Placido, 2015, p. 214)**

Hemos indicado que en principio, debido a que se trata de un sistema de responsabilidad penal especial, se debe considerar que las sanciones son la expresión del reproche jurídico a la conducta del adolescente en conflicto con la ley penal, empero, esta reacción social frente a sus actos ilícitos no debe ser sólo el castigo, sino que principalmente procura reeducar o rehabilitar al infractor para cumplir un papel constructivo y productivo en la sociedad. **(Ornosa, 2007, p. 99)**

Es claro entonces que las sanciones en el sistema penal juvenil poseen naturaleza jurídica híbrida, pues si bien tienen un aspecto sancionador, fundamentalmente asumen una finalidad pedagógica cuya intención es asegurar en todo momento la educación, reinserción y resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal. Lo expuesto significa que al establecer una sanción se debe procurar: a) fomentar la responsabilidad del adolescente que ha cometido una infracción penal, b) promover su real rehabilitación para cumplir un papel constructivo y productivo en la sociedad, c) favorecer la participación no solamente de la familia sino también de la comunidad en el proceso de reinserción social, mediante la oferta de servicios y programas para el cumplimiento de las sanciones impuesta. **(UNCEF, 2012)**

### **2.2.1.6 La determinación de a sanción**

En el sistema de justicia penal juvenil el juzgador cuenta con un amplio abanico de sanciones de diferente intensidad y contenido, a efectos de seleccionar aquellas que satisfagan con mayor claridad el interés superior del niño. Así, de comprobarse la responsabilidad del adolescente infractor se procederá a aplicar alguna de las medidas que se indican en el artículo 145° del código de responsabilidad penal de adolescentes, que comprende desde una simple amonestación hasta la privación de su libertad mediante la sanción de internación en un centro juvenil.

A efecto de guiar al juzgador en la determinación de la sanción concreta a imponer, el artículo 153° del código de responsabilidad penal de adolescente establece que éste no sólo debería limitarse a examinar la gravedad del hecho punible, sino que también debe analizar los siguientes aspectos:

#### **Artículo 153.- Criterios para la determinación de la medida socioeducativa**

Son criterios para determinar la imposición de la medida socioeducativa y su duración al momento de dictarse la sentencia condenatoria:

1. La gravedad de la infracción;
2. La gravedad del daño causado;
3. El grado de participación del adolescente en la infracción;
4. La edad del adolescente al momento de cometer la infracción;
5. La proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa atendiendo al interés superior del adolescente y el principio educativo;
6. La capacidad del adolescente para cumplir la medida socioeducativa;
7. La voluntad de reparar el daño mostrada por el adolescente;
8. La contención y contexto familiar del adolescente; y
9. Las condiciones personales y sociales del adolescente

Sabemos que resulta imperativo que las sentencias sean motivadas, pues es un principio que informa el ejercicio de la función jurisdiccional y al mismo tiempo es un derecho constitucional de los justiciables, sin embargo, cuando se

dispone la privación de libertad de un adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal la exigencia de motivación debe ser más estricta, pues sólo de esa manera es posible despejar la ausencia de arbitrariedad en la decisión judicial, a la vez que con ello se permite evaluar si el juez ha obrado de conformidad con la naturaleza excepcional, subsidiaria y proporcional de la medida de internamiento.

Es cierto que en muchos casos hay una relación entre delito y falta de contención familiar, falta de ocupación de muchos jóvenes que pasan gran parte de su tiempo en la calle, falta de educación y necesidades básicas no satisfechas. No puede negarse la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran inmersos muchos adolescentes en conflicto con la ley penal, pero de ningún modo creo que esto deba pesar en contra del imputado a la hora de decidir sobre su libertad ambulatoria. Nada tiene que ver el desamparo moral con la responsabilidad penal. Esto debe andar por carriles separados.

### **2.2.1.7 Tipos de medidas socioeducativas**

#### **2.2.1.7.1 Amonestación.**

##### *Artículo 158. - Amonestación*

*158.1 La amonestación consiste en la llamada de atención que hace el Juez, oralmente, al adolescente exhortándolo a cumplir con las normas de convivencia social. Debe ser clara y directa, de manera que el adolescente y los responsables de su conducta comprendan la ilicitud de los hechos cometidos.*

*158.2 La amonestación puede alcanzar a los padres, tutores o responsables del adolescente, cuando corresponda. En tales casos, el Juez extiende la llamada de atención oralmente, comprometiéndolos a que ejerzan mayor control sobre la conducta del adolescente y advirtiéndoles de las consecuencias jurídicas de reiterarse la infracción.*

*158.3 La ejecución de la amonestación queda condicionada al cumplimiento de las medidas accesorias, las que pueden ser dictadas por un plazo no mayor de seis (06) meses.*

De acuerdo al artículo 156° del código de responsabilidad penal de adolescentes consiste en la recriminación o llamada de atención que realizada el juez al adolescente infractor y cuando corresponda, a sus padres o responsables.



Al adolescente se le exhortará para que en lo sucesivo cumpla con las normas de convivencia social, en tanto que a los padres, tutores o responsables de éste se les requerirá que ejerzan mayor control sobre la conducta del adolescente, advirtiéndolo las consecuencias jurídicas de reiterarse la infracción

A efectos de una aplicación efectiva de esta medida socioeducativa es necesario la presencia del adolescente, sus padres o responsables y del abogado defensor así como el respeto al principio de oralidad al momento de hacer la recriminación y advertencia, conforme lo establece el numeral 14.2 de las Reglas de Beijing donde se señala que para dictar sentencia, el procedimiento favorecerá los intereses del menor de edad y se sustanciará en un ambiente de comprensión, que permita que el niño participe en él y se exprese libremente. Se entiende que para imponer la sanción socioeducativa de amonestación.

#### **2.2.1.7.2 Libertad asistida**

##### ***Artículo 159.- Libertad asistida***

***159.1 La libertad asistida consiste en cumplir programas educativos y recibir orientación, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento del adolescente. Esta medida se aplica por un plazo mínimo de seis (06) y máximo de doce (12) meses.***

***159.2 Se ejecuta en entidades públicas o privadas que desarrollen programas educativos o de orientación para adolescentes.***

***159.3 El Servicio de Orientación del adolescente o el que haga sus veces, supervisa los programas educativos o de orientación y administra el registro de las entidades que brindan dichos servicios a nivel nacional, para ello reglamentará estas funciones.***

*159.4 Las entidades donde se ejecuta la medida socioeducativa, o la institución a cargo de los Centros Juveniles, deben informar al Juez sobre el cumplimiento de la medida socioeducativa y sobre la evolución del adolescente infractor cada tres (03) meses o cuando se le requiera*

Consiste en otorgar la libertad al adolescente sancionado, quién queda sometido a los programas educativos, de orientación o de cualquier otro tipo que se consideren convenientes para su desarrollo. La forma de ejecución y cumplimiento de la libertad asistida es la siguiente: una vez firme la sentencia, se elaborará un plan individual para el cumplimiento de esta sanción. Bajo este plan se ejecutará la libertad asistida y deberá contener los posibles programas educativos o formativos a los que el adolescente debe asistir, el tipo de orientación requerida y el seguimiento para el cumplimiento de los fines fijados.

#### **2.2.1.7.3 Prestación de servicios a la comunidad.**

*Artículo 160. - Prestación de servicios a la comunidad*

*160.1 La prestación de servicios a la comunidad consiste en la realización de tareas gratuitas, de interés social, en entidades asistenciales, de salud, educación u otras instituciones similares, ya sean públicas o privadas, autorizadas para tal fin por la institución a cargo de los Centros Juveniles.*

*160.2 Los servicios son asignados conforme a las aptitudes del adolescente, debiendo cumplirse en jornadas, sin perjudicar su salud, su asistencia regular a un centro educativo o de trabajo. Cada jornada está compuesta de seis (06) horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados.*

*160.3 La prestación de servicios a la comunidad tiene una duración no menor de ocho (08) ni mayor de treinta y seis (36) jornadas. El Servicio de Orientación al Adolescente o quien haga sus veces realiza el seguimiento de la ejecución de esta medida socioeducativa.*

*160.4 El adolescente puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente. Para tal efecto, el Juez toma en consideración las circunstancias particulares del adolescente. Las unidades receptoras, a través de la institución a cargo de los Centros Juveniles deben informar al Juez sobre el cumplimiento de la medida socioeducativa por el adolescente*

***infractor cada dos (02) meses, cuando se le requiera o cuando exista un incumplimiento injustificado.***

La norma indica que el adolescente habrá de asumir la ejecución de la medida de manera gratuita, significando que la entidad pública o privada que reciba al sentenciado no ofrecerá ni entregará remuneración alguna, tampoco hará promesas a esos fines, de modo que éste comprenda que la asignación que realiza es consecuencia de una violación a una norma legal. La persona responsable del lugar donde se presta el servicio tendrá en cuenta que ese adolescente no está supeditado a un contrato.

Las tareas o labores a realizar deben ser acordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo. Hubiera sido importante que la norma señale que las labores a efectuar se encuentren en relación con el bien jurídico lesionado, pues de este modo se reforzaría el carácter educativo de la sanción, ya que a través de dichas actividades el adolescente podría comprender mejor las consecuencias negativas de la acción ilícita que cometió.

Consideramos que es adecuado establecer como requisito el consentimiento del menor de edad, pues la prestación de servicios a la comunidad que no cuente con el aval del sentenciado, no alcanzaría los objetivos para los que se ordenan. No hay que olvidar que es una medida generalmente destinada a favorecer a una población que requiere de atenciones y cuidados especiales, que las áreas donde intervendrán son entidades públicas o asistenciales donde se necesita un mínimo de disposición para evitar que terceros resulten perjudicados.

#### **2.2.1.7.4 Libertad restringida.**

***Artículo 159.- Libertad asistida***

***159.1 La libertad asistida consiste en cumplir programas educativos y recibir orientación, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento del adolescente. Esta medida se aplica por un plazo mínimo de seis (06) y máximo de doce (12) meses.***

*159.2 Se ejecuta en entidades públicas o privadas que desarrollen programas educativos o de orientación para adolescentes.*

*159.3 El Servicio de Orientación del adolescente o el que haga sus veces, supervisa los programas educativos o de orientación y administra el registro de las entidades que brindan dichos servicios a nivel nacional, para ello reglamentará estas funciones.*

*159.4 Las entidades donde se ejecuta la medida socioeducativa, o la institución a cargo de los Centros Juveniles, deben informar al Juez sobre el cumplimiento de la medida socioeducativa y sobre la evolución del adolescente infractor cada tres (03) meses o cuando se le requiera.*

Esta sanción se aplica, cuando el hecho punible se encuentre tipificado como delito doloso y sea sancionado en el Código Penal o en leyes especiales, con pena privativa de libertad no menor de cuatro años, o cuando no obstante tener una pena privativa de libertad no menor de seis años, no se haya puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas.

#### **2.2.1.8 Medida socioeducativa privativa de libertad**

El artículo 162.1° del CRPA establece que es una medida socioeducativa privativa de libertad de carácter excepcional y se aplica como último recurso, siempre que se cumpla cualquiera de los siguientes presupuestos:

1. Cuando se trate de hechos tipificados como dolosos y sean sancionados en el Código Penal o leyes especiales, con pena privativa no menor de seis años, siempre que haya puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad físico o psicológica de las personas.
2. Cuando el adolescente haya incumplido injustificada y reiteradamente las medidas socioeducativas distintas a la de la internación; o
3. La reiteración en la perpetración de otros hechos delictivos, cuya pena sea mayor de seis años de pena privativa de libertad en Código Penal o leyes especiales en un lapso que no excede de dos años.

Según el Primer Censo Nacional de población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación hasta agosto del año 2016 se determinó que la población juvenil infractora principalmente fue sentenciada por robo agravado (H: 43,6%, M: 39.1%), violación sexual (H: 12,7%), robo (H: 9% M: 5,7%) y homicidio simple (H: 8,5%; M: 5,7%)

.Asimismo, de acuerdo al informe estadístico de la Gerencia de los Centros Juveniles a febrero del año 2017 las infracciones de mayor frecuencia son robo-robo agravado, violación sexual, homicidio y hurto.

Por otro lado, según el primer censo los jóvenes infractores que han sido internados en los centros juveniles, el 18% manifestó que había tenido alguna sanción penal anteriormente, como mencionábamos en el capítulo I los niveles de reincidencia son bajos, según la información recogida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática sólo el 11,7% de la población de adolescentes infractores ingresó dos veces; 1,5% ingresó tres veces y 0,4% más de tres veces

### **2.2.2 Impunidad en los hechos delictivos**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), define a la impunidad como: La falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana.

La palabra impunidad proviene del vocablo latino *impunitas*, hace referencia a la falta de castigo o pena que se debe imponer a todo aquel que ha cometido una falta o un delito.

La definición común de impunidad parte de una concepción jurídico material que, en sentido amplio, implica la no persecución penal de conductas ya sean estas acciones y omisiones, que encuadran en principio en el derecho penal nacional material y que pertenecen a la criminalidad

común, pero que, por razones más bien fácticas que normativas, no resultan castigadas. Además, advierte que en sentido amplio la impunidad se entiende con los hechos subordinados al Derecho Penal general, pero en sentido restringido se vincula a la violación de los derechos humanos universalmente reconocidos. **(Herrero, 2008, p. 325)**

A efectos del tema a desarrollar se debe entender a fondo lo que es impunidad para lo cual debemos desarrollar lo que es inimputabilidad y la relación existente entre estas dos; la inimputabilidad es la incapacidad del sujeto para ser culpable siendo determinante la falta de conocimiento de la ilicitud y/o la alteración de la voluntad, siempre y cuando ocurran en el sujeto al momento de ejecutar el hecho legalmente descrito. El término impunidad se encuentra estrechamente ligado al de inimputabilidad. La razón por la cual el inimputable no es capaz de actuar culpablemente es que presenta fallas de carácter sicosomático o sociocultural que le impiden valorar adecuadamente la juricidad y la antijuricidad de sus acciones y moderar sus acciones y moderar su conducta conforme tal valoración.

### **2.2.3 Reincidencia en los hechos delictivos**

#### **2.2.3.1 El pandillaje pernicioso y la inseguridad ciudadana**

La seguridad ciudadana es una de las modernas dimensiones de la seguridad humana y, por lo tanto, del desarrollo humano; e involucra la interrelación de múltiples actores, condiciones y factores entre los cuales se cuentan la historia y la estructura del Estado y la sociedad; las políticas y programas de los gobiernos; la vigencia de los derechos económicos, sociales, culturales; y el escenario regional e internacional. Sin embargo, la seguridad ciudadana se ve amenazada cuando el Estado incumple con brindar la debida

protección ante el crimen (violencia social), lo cual interrumpe la relación básica que existe entre gobernantes y gobernados (contrato social)

Los países de la región hoy presentan algunos de los índices de criminalidad más altos del mundo, donde resultan los jóvenes el grupo más afectado como víctimas y victimarios. Por primera vez en décadas, en los países de la región (América Latina), la problemática de la delincuencia ha desplazado a la del desempleo, al ser entendida como la principal preocupación cotidiana para la población. En estos países, el sistema penal coercitivo interno conformado por el Poder Judicial, el Ministerio Público, las Fuerzas del Orden Interno y el Sistema Penitenciario no ha desarrollado las capacidades necesarias para responder eficazmente ante ella, mediante las acciones interinstitucionales debidas, representadas por grupos de trabajo que se deben conformar para la prevención del crimen y la violencia.

El fenómeno de las pandillas juveniles “Es uno de los jeroglíficos más inquietantes de la sociedad contemporánea” (Costa & Romero, 2009, p. 45). Se trata de una de las principales preocupaciones en materia de seguridad por su notable incidencia en la vida cotidiana, por la naturaleza de los ilícitos que se le atribuyen, por la respuesta estatal para “eliminar” esta violencia, así como por las propuestas de atención alternativas que se ofrecen a una problemática agravada por la ausencia de medidas multidimensionales que incorporen variables superadoras del enfoque represivo, que aparte de ser ética, política y financieramente cuestionable, ha contribuido a alimentar el espiral de violencia urbana y a deteriorar los frágiles sistemas democráticos. Este fenómeno reclama acciones públicas integrales, dado el contexto de pobreza, desigualdad y exclusión

social que caracteriza a la región, y en particular a los grupos sociales más vulnerables de ésta, entre los que se encuentran precisamente los jóvenes.

### **2.2.3.2 Regulaciones flexibles**

#### **2.2.3.2.1 La justicia juvenil restaurativa**

La Justicia Restaurativa, en líneas generales, es una práctica especial de solución de conflictos de naturaleza pública, cuya metodología tiene sus orígenes en las diversas formas de justicia de países como Canadá, Nueva Zelanda, Australia, entre otros. La doctora Kemelmajer, luego de una senda delimitación terminológica, concluye que la Justicia Restaurativa

Es una variedad de prácticas que buscan responder al crimen de un modo más constructivo que las respuestas dadas por el sistema punitivo tradicional, sea el retributivo, sea el rehabilitativo. Aun a riesgo de un exceso de simplificación, podría decirse que la filosofía de este modelo se resume en las tres R: responsabilidad del autor, restauración de la víctima y reintegración del infractor en la comunidad” **(Kemelmajer, 2004, p. 273)**

Podemos señalar que la Justicia Restaurativa está basada en los siguientes principios: Participación activa (por parte del ofensor, de la víctima y de la comunidad); Reparación (material y simbólica del daño); Responsabilidad (completa y directa del autor); Reconciliación (con la víctima y con la comunidad); y de Compromiso comunitario (para enfrentar integralmente el conflicto social y sus consecuencias). El doctor Óscar Vásquez agrega, que este modelo nos ofrece las siguientes ventajas:

1. Promueve la des judicialización y, por tanto, es menos onerosa para el Estado;
2. Procura que el sistema de justicia sea más efectivo, ocupándose



de los casos más graves o más complejos; 3. Disminuye la población carcelaria, evitando que los primerizos se conviertan en criminales avezados; y 4. Disminuye la tasa de reincidencia procurando la reintegración del delincuente en la sociedad. (Vásquez, 2003, p. 17)

#### **2.2.3.2.2 Regulación normativa del mecanismo restaurativo.**

Para esbozar este diseño en términos de justicia adecuada, debemos garantizar el respeto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Adolescencia y Niñez en conflicto con la Ley Penal. En palabras del especialista, doctor Gustavo Oré, es acertado citar que cuando realizamos un análisis de causa-efecto en torno a la infancia que se ve empujada hacia el conflicto con la ley penal, solemos evaluar las condiciones en las que ésta se desarrolla, sea en el aspecto familiar y social.

Si enfocamos esta evaluación desde la óptica de los derechos humanos y su incumplimiento sistemático quizá podríamos ampliar la dimensión del análisis, visibilizándolos como personas agredidas y afectadas por la violencia estructural sistemática, ante de catalogarles como simples infractores de la ley penal. (Ore, 2008, p. 231)

#### **2.2.3.3 Prescripción de los hechos delictivos cometidos por menores de edad.**

La prescripción es un derechos, una autolimitación del poder de sancionar y a su vez una garantía que debe respetarse y por ende una causa de extinción de la responsabilidad criminal. La prescripción de la acción importa la cancelación del derecho que tiene el Estado para ejercer su potestad represiva.

La prescripción es aquella causa por la cual se va extinguir la responsabilidad penal fundada en la acción del tiempo; es así que consideramos que esta institución es un premio de nuestro Ordenamiento Jurídico para los

menores infractores de la ley penal, sin tener en cuenta la gravedad de los delitos ni las repercusiones en las víctimas.

Los hechos delictivos cometidos por los menores prescriben:

- A los cinco años, cuando se trate de un delito grave sancionado en el Código Penal con pena superior a diez años.
- A los tres años, cuando se trate de cualquier otro delito grave.
- Al año, cuando se trate de un delito menos grave.
- A los tres meses, cuando se trate de una falta.
- Las medidas que tengan un plazo superior a los dos años prescribirán a los tres años. Las restantes medidas prescribirán a los dos años, excepto la amonestación, las prestaciones en beneficio de la comunidad y el arresto con tareas de fin de semana, que prescribirán al año.

Los hechos delictivos cometidos por mayores de dieciocho años y menores de veintiuno prescribirán con arreglo a las normas contenidas en el Código Penal.

## **2.3 Definición conceptual**

### **Acción**

La acción: hecho descrito en el tipo legal, objeto de la ilicitud penal y base de la declaración de responsabilidad del autor. El derecho penal es, en este sentido, un derecho de actos. Resulta entonces necesario determinar bajo qué condiciones es de admitir que un comportamiento humano es una acción relevante para el derecho penal. **(Hurtado & Prado, 2005, p. 376)**

### **Amonestación**

La amonestación también es identificada como una llamada de atención, como una advertencia o prevención ante la comisión de un ilícito. Esta

corrección disciplinaria tiene su origen en el Derecho Canónico, en donde se le identifica como un “remedio penal de índole preventiva a quien se halla próximo a cometer un delito o se sospecha que lo cometió.

### **Capacidad**

La capacidad es un vocablo jurídico que, como lo hizo la Instituta de Justiniano, comprende su lado negativo, o sea, la incapacidad, que paradójicamente está ampliamente reglamentada, tanto en el derecho civil de fondo, como en el procesal, para la determinación de esta limitación. De ahí que se reconoce como un aspecto positivo la aptitud que tiene el individuo para disfrutar y cumplir por sí mismo derechos y obligaciones. Cuando decimos disfrute, estamos haciendo referencia al aspecto genérico de la capacidad, esto su goce. Cuando hablamos el cumplimiento de derechos y obligaciones, nos situamos ante la capacidad de ejercicio. Luego entonces en el doble ángulo del goce y del ejercicio se manifiesta plenamente este atribuido. Desde el punto de vista de su goce, este no tiene obstáculos; en cambio, en el perfil de su ejercicio vamos a encontrar numerosos requisitos que determinan la posibilidad de que ésta entre en funciones.

### **Criminalidad**

La criminalidad es el volumen total de infracciones o proporción en que se registran los crímenes en general, y las varias clases de crímenes en particular, en una sociedad o región determinada y durante cierto espacio de tiempo.

### **Derecho de menores**

Es la rama del derecho que, tomando en consideración la calidad del sujeto en razón de su especificidad, regula las relaciones jurídicas e instituciones referidas al menor de edad. El Derecho de Menores presenta como su más destacada nota distintiva el carácter tutelar y protectorio, que orienta todas sus normas y pertenece a la esencia de esta rama del derecho.

### **Dolo**

El dolo supone conocimiento y voluntad (intención) de realizar el hecho injusto. Por tanto, una persona actúa dolosamente cuando conoce lo que está haciendo, sabe que es contrario a Derecho y, además, quiere hacerlo. El dolo, en su concepto vulgar, es saber lo que se hace y hacer lo que se quiere. En consecuencia, el dolo consta de dos elementos: Primero, el elemento intelectual, que se refiere al conocimiento del hecho y al conocimiento de su significación antijurídica. Y en segundo lugar, el elemento volitivo, pues una vez que el sujeto sabe lo que hace y su significado, tiene que quererlo, o sea, ha de actuar intencionalmente, aceptando las consecuencias que se deriven de su conducta.

### **Falta**

las faltas son simples injustos menores en relación con los delitos; no hay entre ambas diferencias cualitativas, pues sus elementos son exactamente iguales, pero como quiera que las faltas conciernen sanciones más leves, y están referidas a vulneraciones a bienes jurídicos, de menor intensidad, es del caso, tratarlas distintamente en función a la simple diferencia cuantitativa que existen entre ellos.

### **Infracción**

Cuando el menor incurre en delito o falta entendidos como la acción u omisión dolosa o culposa penadas por la ley de acuerdo al Código Penal. Los niños y adolescentes pueden infringir la ley penal y por lo tanto ser responsables y merecedores de una medida.

### **Ius puniendi**

El ius puniendi (también llamado derecho penal subjetivo) suele estar proclamado, bajo una u otra forma, en las Constituciones, y más específicamente en el Derecho penal (objetivo) plasmado en Código o no, en cuyas normas se prevén sanciones, penas y medidas de seguridad, para quienes incurren en los diferentes comportamientos descritos en las mismas.

### **Minoridad**

La palabra menor proviene del latín minor, adjetivo comparativo al ser humano, matiza, para diferenciarlos una circunstancia que inexorablemente concurrió en la persona individual durante las primeras etapas evolutivas de ser desarrollo, diferenciando de una parte a la colectividad que aún no alcanza el pleno desenvolvimiento de su personalidad.

### **Punibilidad**

Los vocablos punible y punibilidad hacen referencia a la pena como consecuencia jurídica necesaria para la noción de delito, ya que, sin duda, puede darse un delito sin pena, pero es absurdo que se hable de delito, como hecho jurídico abstractamente considerado, sin consecuencia jurídica prevista por la norma.

### **Responsabilidad penal**

Es la imputación que se hace respecto a las conductas punibles realizadas por personas mayores de 14 y menores de 18 años de edad.

### **Sanción**

Cuando hablamos de sanción hacemos referencia al castigo que se hacen merecedores los infractores de la ley penal; en el caso de menores de edad estos castigos van hacer muy benignos por lo que se va generar el crecimiento de la reincidencia de la comisión de hechos delictivos por parte de menores de edad, así mismo genera que estos menores sean utilizados por mafias para cometer delitos e infringir la ley.

### **Sistema de responsabilidad penal**

Es el conjunto de principios, normas procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamientos de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años de edad, al momento de cometer el hecho punible.

## CAPITULO III

### 3 HIPÓTESIS Y VARIABLES.

#### 3.1 Hipótesis

##### 3.1.1 Hipótesis general

La flexibilidad en el tratamiento de la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes influye de forma significativa en la impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo, 2018

##### 3.1.2 Hipótesis específicas

- La atenuación de la responsabilidad penal a menores infractores de la ley penal en el código de responsabilidad penal de adolescente se relaciona de forma significativa con la reincidencia de nuevos hechos delictivos, en la ciudad de Huancayo 2018
- El beneficio excesivo a los infractores a la ley penal en la aplicación de las penas por la flexibilidad de las sanciones influye de manera significativa en el incremento de hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo 2018

#### 3.2 Variables.

##### 3.2.1 Identificación de las variables.

- a. Variable Independiente: **Responsabilidad penal de los adolescentes**
- b. Variable Dependiente: **Impunidad de los hechos delictivos**

### 3.3 Operacionalización de las variables:

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>VI. RESPONSABILIDAD PENAL ATENUADA DE LOS ADOLESCENTES</b>	La flexibilidad de la ley penal es el excesivo beneficio que se le otorga a los autores de hechos delictivos, es la fuerza doblegable que tiene la ley penal frente a los sujetos activos de un delito, siempre y cuando estos posean una característica particular, en lo respecta a la investigación, los menores de edad; en nuestro ordenamiento jurídico se denota muy enmarcado el trato especial que se les da a los menores de edad que infringen la ley penal otorgándoles más garantías y beneficios que sanciones por los hechos delictivos que cometieron. (UNCEF, 2012, p. 234)	<b>Atenuación de la responsabilidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atenuación</li> </ul>	<b>CUESTIONARIO</b>	<b>LIKERT</b>
		<b>Beneficio excesivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Beneficio.</li> <li>• Penas benignas</li> </ul>		
<b>VD. IMPUNIDAD DE LOS HECHOS DELICTIVOS</b>	La impunidad genera la reincidencia como aquel hechos fáctica consistente en la comisión de un delito en un momento en la cual el actor ha experimentado previamente una sanción por la comisión de uno anterior, consiste en cometer un nuevo delito cuando previamente ya se ha cometido uno o más de uno. consiste en la cuantificación de la comisión de nuevos hechos delictivos por parte de los jóvenes que finalizaron un programa o una medida en el sistema de justicia juvenil (Ornosa, 2007, p. 213)	<b>Reincidencia de hechos delictivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reincidencia.</li> </ul>	<b>CUESTIONARIO</b>	<b>LIKERT</b>
		<b>Incremento de hechos delictivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hechos delictivos</li> </ul>		

Fuente: Elaboración Propia



## CAPITULO IV

### 4 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

#### 4.1 Métodos de investigación.

##### 4.1.1 Métodos generales.

##### 4.1.1.1 Método deductivo.

El método que se empleara en la presente investigación es el método deductivo, quien **Arazamendi Ninacondor (2013)**, define de la siguiente manera.

**El método deductivo** permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas. En otros términos, este método consiste en que, a partir de una ley o situación general, se llegue a extraer implicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general, es decir parte de una verdad particular o menos universal que la primera. **(págs. 108-109).**

Este método nos va permitir en el presente trabajo de investigación, partir a la descripción del problema desde enfoques generales, para si poder llegar a verdades generales en su contexto real de cómo se manifiesta el problema.

##### 4.1.2 Métodos específicos.

##### 4.1.2.1 Método descriptivo.

Durante el desarrollo de la investigación identificaremos la población, describiremos las conductas, actitudes, opiniones, comportamientos y actuaciones de los menores de edad infractores de la ley penal, a efectos de evaluar las variables, utilizando las técnicas de investigación como, encuesta, demostrando así la influencia de la variable independiente, responsabilidad penal atenuada de los adolescentes con la variable dependiente, impunidad en los hechos delictivos.

Un estudio descriptivo identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (Golcher, 2003, p. 78).

### **4.1.3 Métodos particulares**

#### **4.1.3.1 Método sistemático**

El método sistemático indica un conjunto de ideas características por su coherencia o interna y su vinculación, como por su referencia a la totalidad. Un artículo de la ley tiene que ser coherente en el anterior y con el siguiente.

Mediante este método se va analizar el marco historio de las normas que regulan los hechos delictivos cometidos por menores de edad, las normas que han ido regulando dichos hechos a través de la historia de nuestro país, a efectos de determinar la coherencia que debe existir entre estas y las posteriores normas que se vayan a emitir respecto a los mismos.

## **4.2 Tipo de investigación.**

### **4.2.1 Por su finalidad es una investigación básica.**

Al desarrollarse la investigación se va lograr el acopio de un cuerpo normativo acerca del tratamiento que se le da a los menores de edad que cometen hechos

delictivos dentro de nuestro ordenamiento jurídico, así como el análisis de este tema en la legislación comparada; permitiéndonos aportar como soporte jurídico para la modificación de los artículos 158°, 159°, 160°, y 163, este último relacionado a las medidas socioeducativas del Decreto Legislativo 1348, código de responsabilidad penal de adolescentes; para la solución del problema planteado, estableciéndose una nueva teoría para la aplicación adecuada de la ley penal en cuanto a los menores infractores de la ley penal, así como por parte de los legisladores ante hechos delictivos cometidos por dichos menores.

Es el que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar o profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad, su objeto de estudio lo constituye las teorías científicas las mismas que la analiza para perfeccionar su contenido. (Carrasco, 2005, p. 43).

### **4.3 Nivel de investigación.**

#### **4.3.1 Descriptivo – correlacional.**

En el presente trabajo de investigación se va enfocar en determinar el grado de relación que hay entre las variables a partir de las descripciones que se va efectuar sobre las características del problema de investigación el cual es la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes de cómo influye en la impunidad de los hechos delictivos, así mismo medir y recoger información sobre los conceptos a los que la variable hace referencia. “Este tipo de estudio tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular”. (Valderrama, 2015, p. 169).

Así mismo se va el emplear el nivel correlacional a efectos de poder conocer el grado de relación entre la flexibilidad de la ley penal y la impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad. “Su estudio se centra en la influencia mutua las variables” (Sanchez, 2016, p. 111)

#### **4.4 Diseño de investigación.**

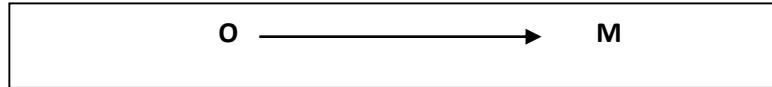
##### **4.4.1 Investigación no experimental – transeccional.**

Este diseño se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo ya sucedido además porque no se manipuló ninguna de las variable, solo se observó el problema social tal conforme sucede así como la información y de datos se ha efectuado en un solo momento.

Trabajaremos con el diseño descriptivo, toda vez que el estudio analizara e interpretara el problema tal como se encuentra en el momento de la investigación. “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

Trabajaremos con el diseño descriptivo, ya que estudiara analizara e interpretara el problema tal como se encuentra en el momento de la investigación.

El estudio lo podemos diagramar de la manera siguiente:



Donde:

M = Muestra conformada

O = Observaciones de las variables a realizar de la muestra.

Se va trabajar este tipo de diseño, porque se va recolectar información en una muestra, el cual está conformado por abogados, magistrados y fiscales con la finalidad de observar el comportamiento de la impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad.

#### **4.5 Población y muestra.**

##### **4.5.1 Población.**

En el presente trabajo de investigación la muestra está conformada por 60 personas, las mismas que están constituidas por magistrados de los Juzgados de familia, paz letrados, fiscales de familia, abogado y docentes universitarios especializados en materia penal.

Es el conjunto finito o infinito de elementos, seres o cosas, que tiene atributos o características comunes, susceptibles de ser observados, por lo tanto se puede hablar de universo de familias, empresas, instituciones, votantes, automóviles, beneficiarios de programa de distribución de alimentos de un distrito de extrema pobreza, etc. (Valderrama, 2015, p. 182).

En el presente trabajo de investigación la población será detallada de la siguiente forma.

<b>POBLACIÓN</b>	<b>NUMERO</b>	<b>NUMERO TOTAL</b>
La población está conformada por 60 personas, entre ellos magistrados de los Juzgados de familia, paz letrados, fiscales de familia, abogado y docentes universitarios especializados en materia penal.	60	60

#### **4.5.2 Muestra.**

##### **4.5.2.1 Muestreo no probabilístico – variante intencional.**

Es aquella que el investigador selecciona según su propio criterio, sin ninguna regla matemática o estadística. “Este tipo de muestra se caracteriza por un esfuerzo delirado de obtener muestras representativa, mediante la inclusión en la muestra de grupos supuestamente típico”. (Valderrama, 2015, p. 193). Tales así que en lo que respecta en la selección de la población en el presente trabajo de investigación se va utilizar este método, toda vez de que la muestra va ser escogida a criterio del investigador.

Fórmula de la Muestra:

<b>MUESTRA</b>	<b>NUMERO</b>	<b>NUMERO TOTAL</b>
La población está conformada por 30 personas, entre ellos magistrados de los Juzgados de familia, paz letrados, fiscales de familia, abogado y docentes universitarios especializados en materia penal.	30	30

## **4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

### **4.6.1 Técnicas de recolección de datos.**

#### **4.6.1.1 Fuente primaria**

##### **4.6.1.1.1 Encuesta**

La encuesta es aquella técnica que permite recoger información de un conjunto de muestra seleccionada. “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121)

Esta técnica permitirá recoger la información requerida de las personas con conocimientos jurídicos especializados en la materia objeto de investigación, las mismas que son magistrados, fiscales, abogado y docentes universitarios especializados en materia pe, para lo cual se elaborara un cuestionario de preguntas cerradas cuyo efecto contribuirá a dar certeza a la correcta interpretación el tema de investigación.

#### **4.6.1.2 Fuentes secundarias.**

- Bibliotecas: fichas
- Tesis: datos estadísticos.
- Hemerotecas: revistas, diarios, periódicos.

### **4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.**

#### **4.6.2.1 Cuestionario.**

La encuesta será materializado atreves del instrumento del cuestionario, las mismas que será empelada a la población. “Los cuestionarios son un conjunto de preguntas estructuradas y enfocadas que se contestan con lápiz y papel, los

cuestionarios ahorran tiempo, porque permiten a los individuos llenarlos sin ayuda ni intervención directa del investigador”. (Valderrama, 2015, p. 195)

#### **4.7 Procedimiento de recolección de datos.**

En la presente investigación como procedimiento que se va realizar para la obtención de los datos se considera de la siguiente forma:

- Diseñar el instrumento.
- Validar el instrumento
- Aplicar el instrumento en la muestra.
- Analizar e interpretar los datos

#### **4.8 Técnicas de procesamiento de análisis de datos**

##### **4.8.1 Clasificación**

Las preguntas se clasificaran de acuerdo a la variable independiente; responsabilidad penal atenuada de los adolescentes y la variable dependiente; impunidad de los delictivos.

##### **4.8.2 Codificación**

###### **4.8.2.1 Escala de Likert**

La escala de Likert es una estructura que presenta un conjunto de ítems en forma de posiciones positivas (favorable) sobre hechos y fenómenos sociales o naturales de la realidad, comportamientos individuales y colectivos de personas e instituciones respecto de los cuales se pide que las personas sometidas a observación expresen su opinión o actitud. (Carrasco, 2005, p. 296)

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera:



1. Nunca.
2. Casi nunca.
3. Algunas veces.
4. Casi siempre.
5. siempre

### **4.8.3 Tabulación**

Se realizara el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

#### **4.8.3.1 Tabla**

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomara en cuenta la frecuencia porcentual.

#### **4.8.3.2 Gráficos**

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

### **4.8.4 Análisis e interpretación de los datos**

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

## CAPITULO V

### 5 RESULTADOS

#### 5.1 Presentación de resultados

En el presente capítulo se presentan los resultados de la aplicación del instrumento en 30 encuestados compuesta profesionales que son magistrados de los Juzgados de familia, Paz letrados, Fiscales de familia, abogado y docentes universitarios

##### 5.1.1 Resultados de la variable independiente.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable responsabilidad penal atenuada de los adolescentes en sus dimensiones e indicadores:

**Tabla 1:** Indicador atenuación.

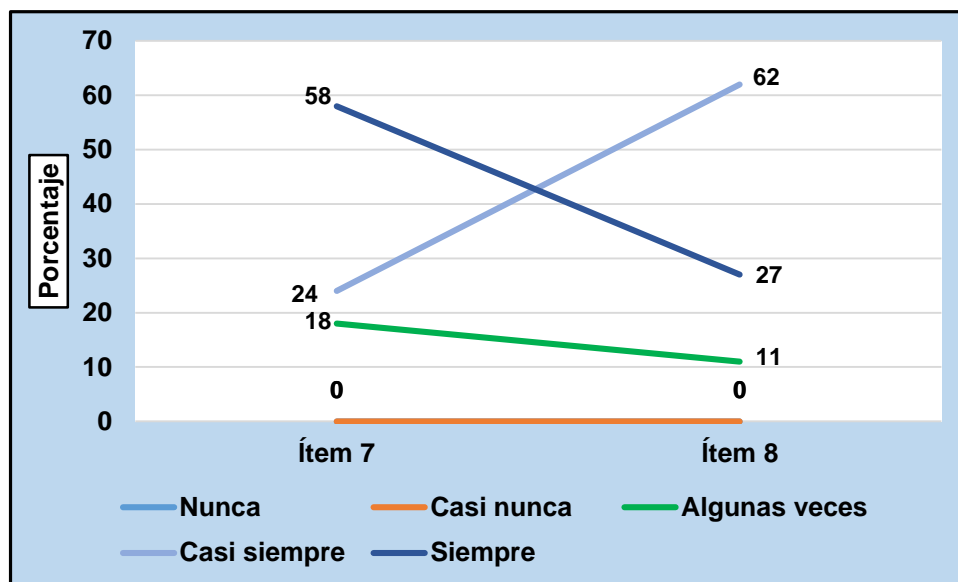
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
<b>I1.</b> ¿Considera Ud., las medidas socioeducativa de internación previsto del Código de responsabilidad penal de adolescentes responde a nuestra realidad social de hechos cometido por los adolescentes?	0%	58%	18%	0%	24%	100%
<b>I2.</b> ¿Considera usted que la penas benignas que prevé en la medida socioeducativa de privativa de la libertad del adolescente infractor influye en la reincidencia en la comisión de hechos delictivos?	0%	62%	11%	62%	27%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 1, se puede observar de las respuestas obtenidas de los encuestados que la mayoría (58%) de los encuestados manifiestan casi nunca en que las medidas socioeducativa de internación previsto del Código de responsabilidad penal de adolescentes responde a nuestra realidad social de hechos cometido por los adolescentes, también se puede apreciar de que la mayoría 62% de los encuestados manifiestan casi

siempre en que la penas benignas que prevé en la medida socioeducativa de privativa de la libertad del adolescente infractor influye en la reincidencia en la comisión de hechos delictivos.

**Ilustración N° 01:** Resultados del indicador atenuación.



Fuente: Elaboración propia.

**Tabla N° 02:** Resultados del indicador beneficio – penas benignas.

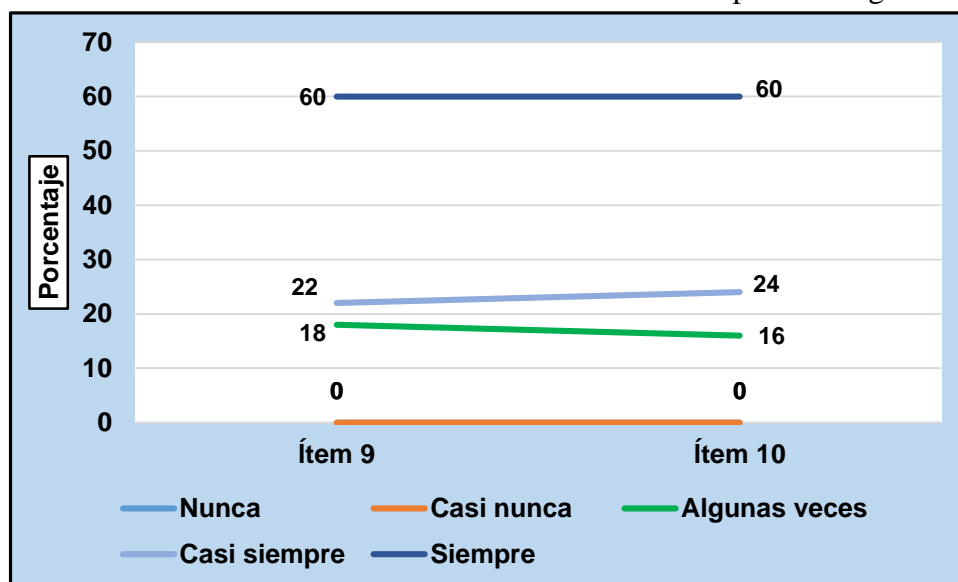
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
<b>I3.</b> ¿Considera Ud. Que los principios previsto en el D. L. 1348 código de responsabilidad penal de adolescentes se encuentran debidamente regulados en consonancia a las normas internacionales sobre la materia?	0%	60%	18%	22%	0%	100%
<b>I4.</b> ¿Considera Ud. Que con la aplicación de la medida de internación al adolescente infractor se logra con evitar que cometa otros hechos contrarios a la ley penal (reincidencia)?	0%	60%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan casi nunca en que los principios previsto en el D. L. 1348 código de responsabilidad penal de

adolescentes se encuentran debidamente regulados en consonancia a las normas internacionales sobre la materia, en este mismo sentido se aprecia de que la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan casi siempre en que la aplicación de la medida de internación al adolescente infractor se logra con evitar que cometa otros hechos contrarios a la ley penal (reincidencia).

**Ilustración N° 02:** Resultados del indicador beneficio - penas benignas.



Fuente: Elaboración propia.

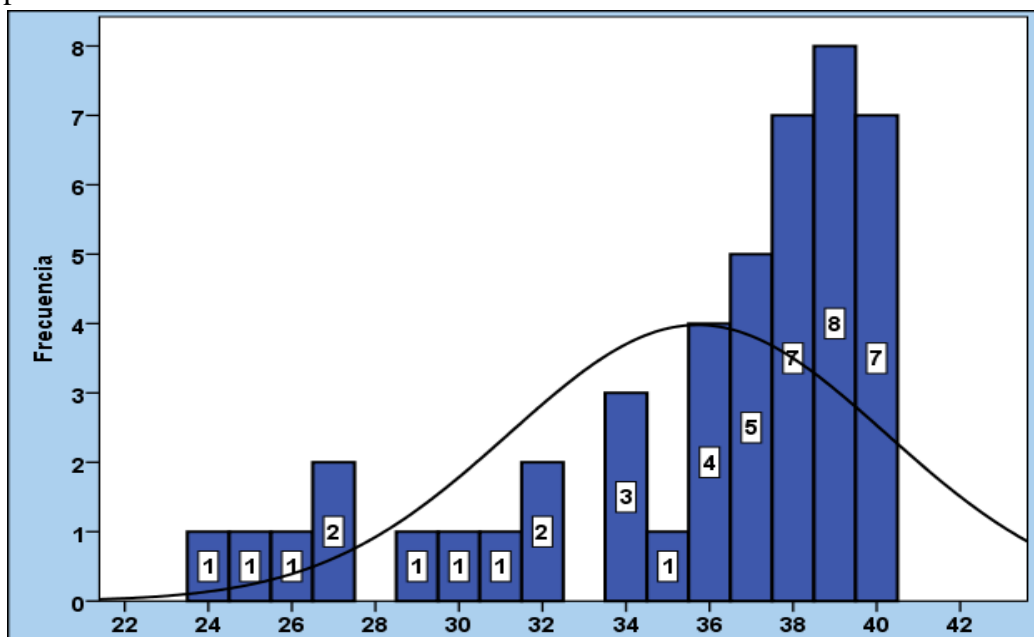
**Tabla 03:** Estadígrafos de los puntajes de la variable responsabilidad penal atenuada de los adolescentes

Estadígrafos	Valor
Media	35,71
Desviación estándar	4,51
Coef. de variabilidad	12,63%
Mínimo	24
Máximo	40

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 03, se aprecia que el puntaje promedio de la variable responsabilidad penal atenuada de los adolescentes es de 35,71 puntos, en una escala de 8 a 40 puntos, con una dispersión de 4,51 puntos y una variabilidad de 12,63% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad debido a que el coeficiente es menor al 33,33%.

**Ilustración N° 03:** Histograma de los puntajes de la variable responsabilidad penal atenuada de los adolescentes.



Fuente: Elaboración propia.

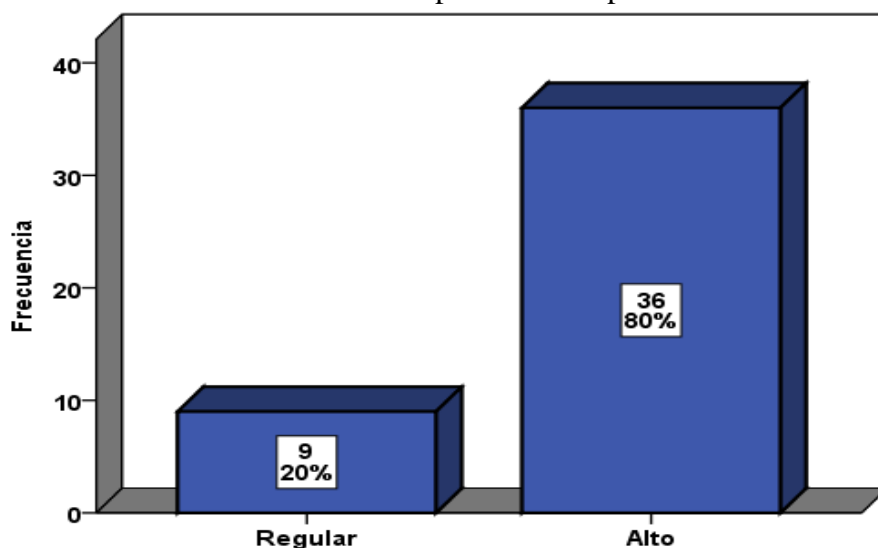
**Tabla 04:** Niveles de la variable responsabilidad penal atenuada de los adolescentes.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	8 - 18	0	0
Regular	19 - 29	9	20
Alto	30 - 40	36	80
<b>Total</b>		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 04, se observa que la mayoría 80% (36) de los encuestados presentan un nivel de responsabilidad pena atenuada de los adolescentes, el 20% (9) de los casos tienen un nivel Regular de la responsabilidad atenuada de los adolescentes y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel Bajo respecto de la variable responsabilidad penal atenuada de los adolescentes.

**Ilustración N° 04:** Niveles de responsabilidad penal atenuada de los adolescentes.



Fuente: Elaboración propia.

### 5.1.2 Resultados de la variable dependiente

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable Impunidad de los hechos delictivos, en sus dimensiones e indicadores:

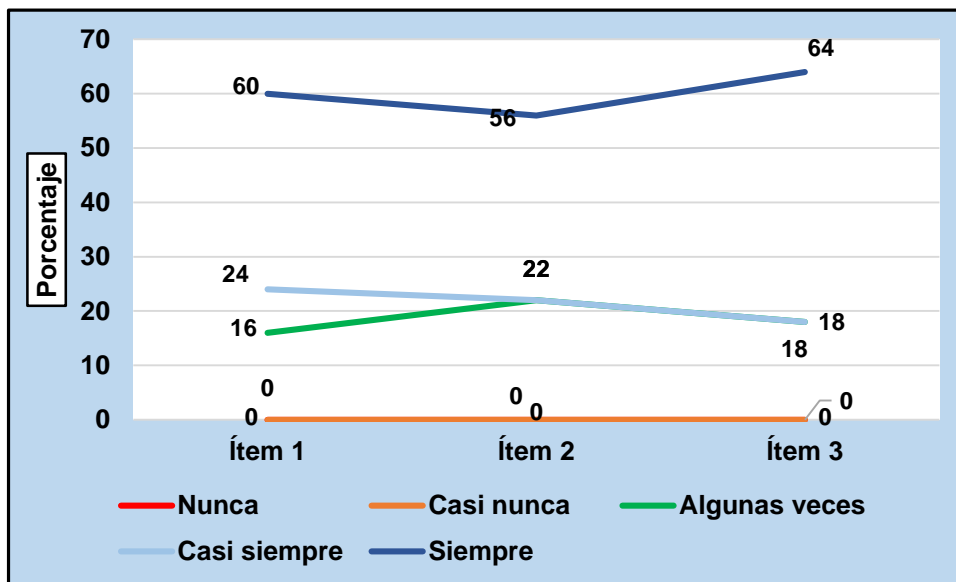
**Tabla 05:** Dimensión reincidencia de hechos delictivos – indicador hechos delictivos.

Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
i1. ¿Considera Ud., que el elemento de la edad condicionante para la atenuación de las penas de menores infractores de la ley penal genera el crecimiento de delitos nuevos por los mismos menores infractores?	24%	0%	16%	60%	0%	100%
i2. ¿Considera Ud., que los alcances del tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes están regulado adecuadamente?	0%	56%	22%	0%	22%	100%
i3. ¿Considera Usted que el código de responsabilidad penal de adolescentes regulados por el Decreto Legislativo 1348, garantiza el principio de igualdad procesal entre acusado, agraviada?	0%	0%	64%	18%	0%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados 60% manifiestan casi siempre en que el elemento de la edad condicionante para la atenuación de las penas de menores infractores de la ley penal genera el crecimiento de delitos nuevos por los mismos menores infractores, también se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 56% manifiestan casi nunca en que los alcances del tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes están regulado adecuadamente, de la misma forma la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan algunas veces en que el código de responsabilidad penal de adolescentes regulados por el Decreto Legislativo 1348, garantiza el principio de igualdad procesal entre acusado, agraviada.

**Ilustración 05:** Resultados de la dimensión reincidencia de hechos delictivos.



Fuente: Elaboración propia.

**Tabla N° 06:** Resultados de la dimensión incremento de hechos delictivos.

Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
i4. ¿Considera Usted que con la aplicación de las medidas socioeducativas flexibles previsto en el	0%	0%	18%	24%	58%	100%

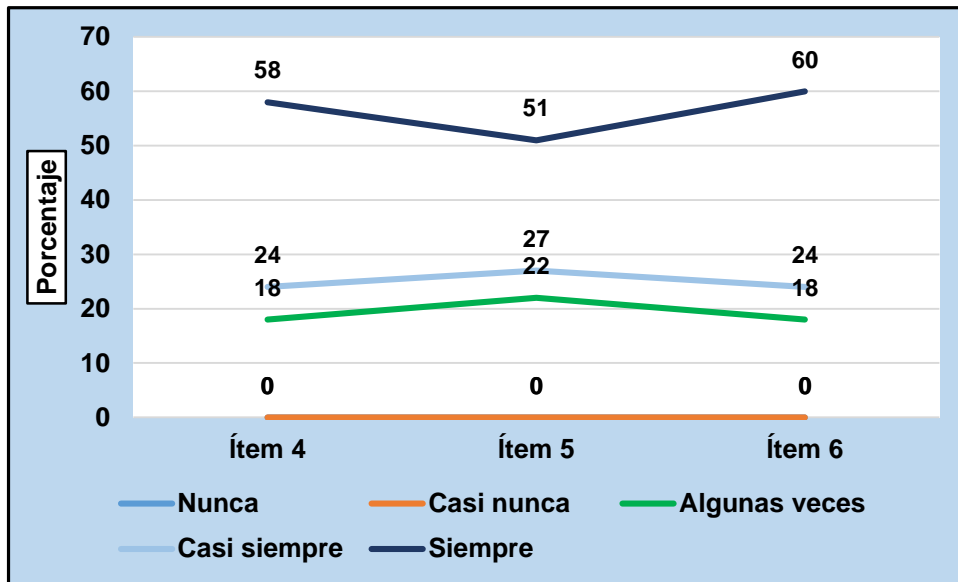
código de responsabilidad penal de adolescentes a los menores infractores a la ley penal está contribuyendo al incremento de la delincuencia juvenil?						
<b>i5.</b> ¿Considera usted que el beneficio excesivo del código de responsabilidad penal de las medidas socioeducativas, contribuye a la impunidad de los hechos más graves y que tiene más penas elevadas dado que no responde a una adecuada ponderación de los daños cometidos por los menores infractores?	0%	0%	22%	51%	27%	100%
<b>i6.</b> ¿Considera Ud., que el beneficio excesivo en el tratamiento legal en la regulación flexible las medidas socioeducativas al menor infractor de la ley penal influye en el incremento de hechos delictivos?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados esto en un 58% de los encuestados manifiestan estar siempre de acuerdo en que con la aplicación de las medidas socioeducativas flexibles previsto en el código de responsabilidad penal de adolescentes a los menores infractores a la ley penal está contribuyendo al incremento de la delincuencia juvenil, de la misma forma se puede apreciar que la mayoría en un 51% de los encuestados manifiestan estar casi siempre de acuerdo en que el beneficio excesivo del código de responsabilidad penal de las medidas socioeducativas, contribuye a la impunidad de los hechos más graves y que tiene más penas elevadas dado que no responde a una adecuada ponderación de los daños cometidos por los menores infractores, en este mismo sentido se puede apreciar de que la mayoría en un 60% señalan casi siempre estar de acuerdo en que el beneficio excesivo en el tratamiento legal en la regulación flexible las medidas socioeducativas al menor infractor de la ley penal influye en el incremento de hechos delictivos.



**Ilustración N° 06:** Resultados de la dimensión incremento de hechos delictivos



Fuente: Elaboración propia.

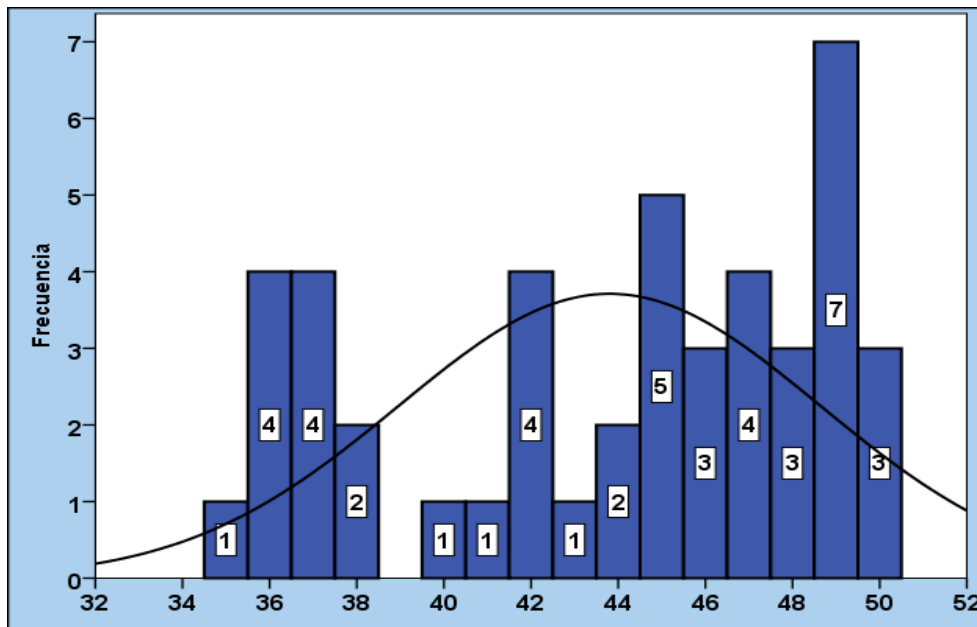
**Tabla N° 07:** Estadígrafos de los puntajes de la variable impunidad de los hechos delictivos.

Estadígrafos	Valor
Media	43,80
Desviación estándar	4,84
Coef. de variabilidad	11,05%
Mínimo	35
Máximo	50

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 07, se aprecia que el puntaje promedio de la variable impunidad de los hechos delictivos de los encuestados aplicados es de 43,80 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 4,84 puntos y una variabilidad de 11,05% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

**Ilustración N° 07:** Histograma de los puntajes de la variable impunidad de los hechos delictivos.



Fuente: Elaboración propia.

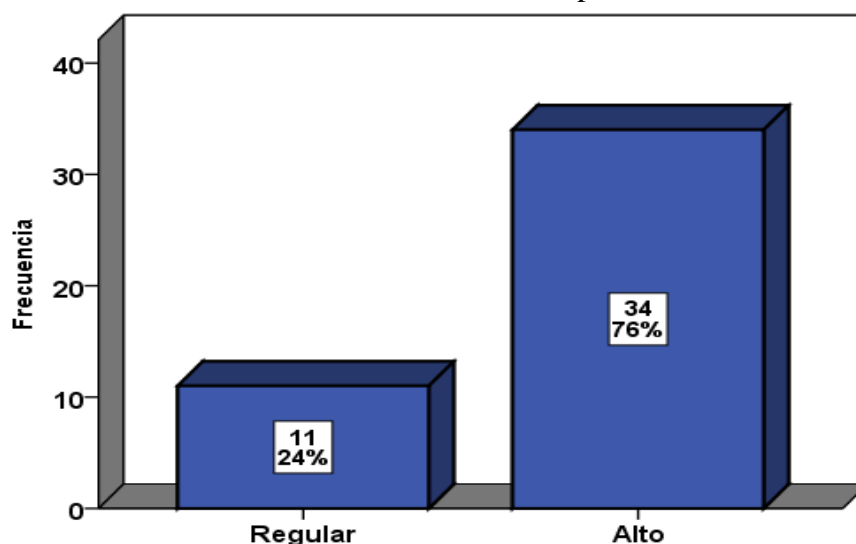
**Tabla N° 08:** Niveles de la variable impunidad de los hechos delictivos.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	11	24
Alto	37 - 50	34	76
<b>Total</b>		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 08, se observa que la mayoría 76% (34) de los encuestados presentan un nivel alto de la variable impunidad de los hechos delictivos, el 24% (11) de los casos tienen un nivel Regular de impunidad de los hechos delictivos y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel Bajo de impunidad de los hechos delictivos.

**Ilustración N° 08:** Niveles de la variable impunidad de los hechos delictivos.



Fuente: Elaboración propia.

### 5.1.3 Relación entre la variable independiente e dependiente.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 09, para un nivel de confianza del 95%.

**TABLA N° 09:** Coeficiente de correlación de Spearman responsabilidad penal atenuada de los adolescentes e impunidad de los hechos delictivos.

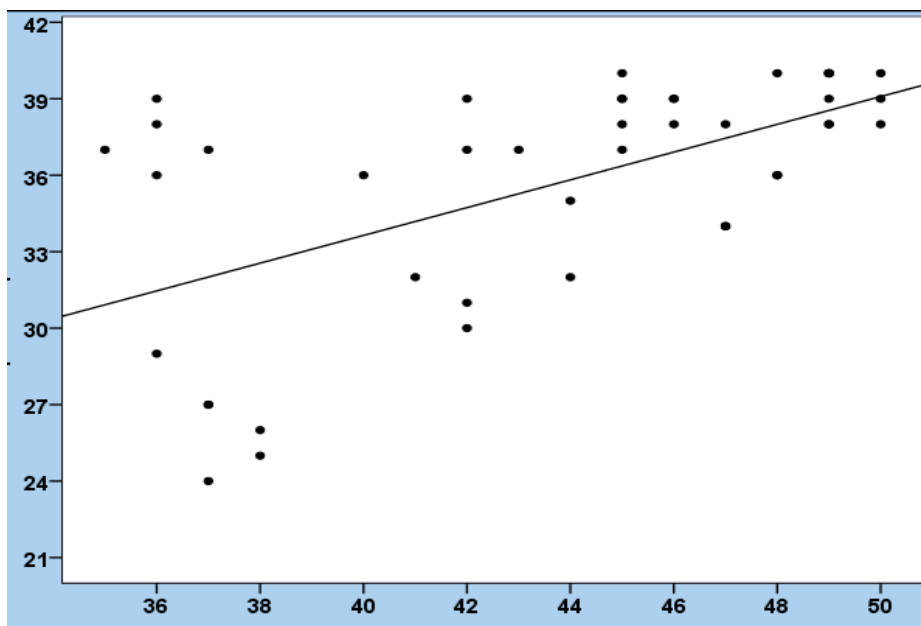
		Impunidad de los hechos delictivos
Responsabilidad penal atenuada de los adolescentes	Correlación de Spearman	0,577**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que las variables flexibilidad de la ley penal e impunidad de los hechos delictivos se relacionan de manera directa y significativa.

**Ilustración N° 09.** Diagrama de dispersión de responsabilidad penal atenuada de los adolescentes e impunidad de los hechos delictivos.



**Tabla N° 10. Correlación de los indicadores de la variable responsabilidad penal atenuada de los adolescentes e impunidad de los hechos delictivos**

<b>Responsabilidad penal atenuada de los adolescente</b>	<b>Impunidad de los hechos delictivos</b>
Atenuación	0,538**
Beneficio	0,306**
Penas benignas	0,591**

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 10 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores de la variable responsabilidad penal atenuada de los adolescentes e impunidad de los hechos delictivos son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre penas benignas e impunidad de los hechos (0,591), mientras que entre el indicador beneficio e impunidad de os hechos (0,306) es menor.

**Tabla N° 11: Niveles de la responsabilidad penal de los atenuados de los adolescentes e impunidad de los hechos delictivos**

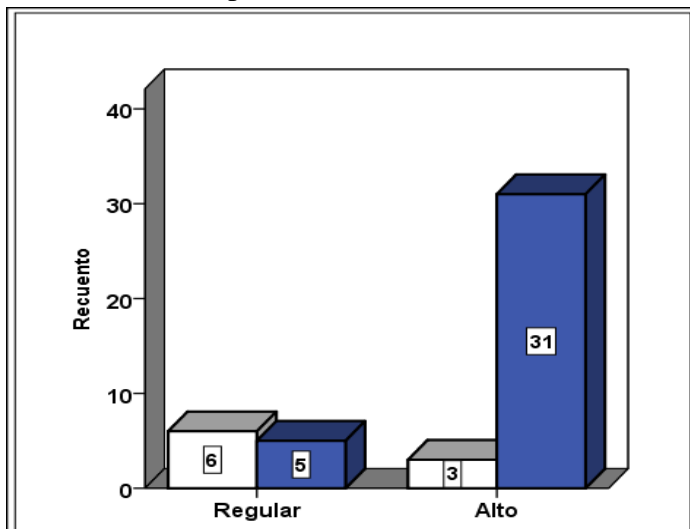
		<b>Impunidad de los hechos delictivos</b>		<b>Total</b>
		Regular	Alto	
Responsabilidad penal atenuada	Regular	6	5	11
	Alto	3	31	34

de los adolescentes				
<b>Total</b>		9	36	45

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 11 que, la mayoría 69% (31) de los encuestados presentan un nivel de responsabilidad penal atenuada de los adolescentes Alto y en la impunidad de los hechos delictivos también tienen un nivel Alto, el 13% (6) de los casos tienen un nivel Regular de responsabilidad penal atenuada de los adolescentes y un nivel Regular de impunidad de los hechos delictivos, el 11% (5) de los casos tienen un nivel Regular de responsabilidad penal atenuada de los adolescentes y un nivel Alto de impunidad de los hechos delictivos y el 7% (3) de los casos tienen un nivel Alto de responsabilidad penal atenuada de los adolescentes y un nivel Regular de impunidad de los hechos delictivos.

**Ilustración N° 10:** Niveles de la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes e impunidad de los hechos delictivos.



Fuente: Elaboración propia.

#### 5.1.4 Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula ( $H_0$ ) e hipótesis alterna ( $H_1$ ):

$H_0$ : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

$H_0$ :  $p \geq 0,05$

$H_1$ : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H<sub>1</sub>: p < 0,05

**Tabla 12.** Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

		Responsabilidad penal atenuada de los adolescentes	Reincidencia en los hechos delictivos
N		45	45
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	43,80	35,71
	Desviación estándar	4,836	4,511
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,154	0,214
	Positivo	0,129	0,171
	Negativo	-0,154	-0,214
Estadístico de prueba		0,154	0,214
Sig. asintótica (bilateral)		0,009 <sup>c</sup>	0,000 <sup>c</sup>

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 12, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: responsabilidad penal atenuada de los adolescentes (0,009) e impunidad de los hechos delictivos (0,000) es menor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H<sub>0</sub>), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

## 5.2 Contrastación de las hipótesis

### 5.2.1 Contrastación de la hipótesis general

La flexibilidad en el tratamiento de la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes influye de forma significativa en la impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo, 2018

#### **Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** La flexibilidad en el tratamiento de la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes influye de forma significativa en la impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo, 2018, no están asociados.

**H<sub>1</sub>:** La flexibilidad en el tratamiento de la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes influye de forma significativa en la impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo, 2018, están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 13 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es  $X^2_c=10,859$  y el p-valor (0,001) es menor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), por lo que se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ) para un 95% de nivel de confianza.

**Tabla 13.** Prueba de la hipótesis general

**Prueba de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,859 <sup>a</sup>	1	0,001
Razón de verosimilitud	8,189	1	0,004
Asociación lineal por lineal	9,584	1	0,002
N de casos válidos	45		

Fuente: Elaboración propia

**Conclusión estadística:** Al rechazarse la hipótesis nula ( $H_0$ ), se asevera que la flexibilidad de la flexibilidad en el tratamiento de la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes influye de forma significativa en la impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo, 2018, están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna ( $H_1$ ), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: La flexibilidad en el tratamiento de la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes influye de forma significativa en la impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo, 2018

**5.2.2 Contrastación de la hipótesis específica**

**Hipótesis específica 1**

La atenuación de la responsabilidad penal a menores infractores de la ley penal en el código de responsabilidad penal de adolescente se relaciona de forma significativa con la reincidencia de nuevos hechos delictivos, en la ciudad de Huancayo 2018

**Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** La atenuación de la responsabilidad penal a menores infractores de la ley penal en el código de responsabilidad penal de adolescente se relaciona de forma significativa con la reincidencia de nuevos hechos delictivos, en la ciudad de Huancayo 2018, no están relacionados.

**H<sub>1</sub>:** La atenuación de la responsabilidad penal a menores infractores de la ley penal en el código de responsabilidad penal de adolescente se relaciona de forma significativa con la reincidencia de nuevos hechos delictivos, en la ciudad de Huancayo 2018, están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

**Tabla N° 14.** Prueba de la hipótesis específica 1

		Atenuación de la responsabilidad penal
Reincidencia de hechos delictivos	Correlación de Spearman	0,511**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Conclusión estadística:** Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, La atenuación de la responsabilidad penal a menores infractores de la ley penal en el código de responsabilidad penal de adolescente se relaciona de forma significativa con la reincidencia de nuevos hechos



delictivos, en la ciudad de Huancayo 2018, están relacionados significativamente, para un nivel de significación  $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: La atenuación de la responsabilidad penal a menores infractores de la ley penal en el código de responsabilidad penal de adolescente se relaciona de forma significativa con la reincidencia de nuevos hechos delictivos, en la ciudad de Huancayo 2018

### **Hipótesis específica 2**

El beneficio excesivo a los infractores a la ley penal en la aplicación de las penas por la flexibilidad de las sanciones influye de manera significativa en el incremento de hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo 2018

### **Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** El beneficio excesivo a los infractores a la ley penal en la aplicación de las penas por la flexibilidad de las sanciones influye de manera significativa en el incremento de hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo 2018, no está relacionados.

**H<sub>1</sub>:** El beneficio excesivo a los infractores a la ley penal en la aplicación de las penas por la flexibilidad de las sanciones influye de manera significativa en el incremento de hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo 2018, está relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

**Tabla N° 15.** Prueba de la hipótesis específica 2

		Beneficio excesivo.
Reincidencia en los hechos delictivos	Correlación de Spearman	0,591**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Conclusión estadística:** Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, El beneficio excesivo a los infractores a la ley penal en la aplicación de las penas por la flexibilidad de las sanciones influye de manera significativa en el incremento de hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo 2018, está relacionados significativamente, para un nivel de significación  $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: El beneficio excesivo a los infractores a la ley penal en la aplicación de las penas por la flexibilidad de las sanciones influye de manera significativa en el incremento de hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo 2018.

### 5.3 Análisis y discusión de resultados

#### 5.3.1 Análisis y discusión de la variable independiente.

##### 5.3.1.1 A nivel teórico.

De los aportes teóricos se llega a la conclusión de que el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (CRPA), aprobado con Decreto legislativo 1304, no responde a una realidad de nuestra sociedad, esto en la medida de que las sanciones previstas guardan flexibilidad desnaturalizando así la función de control social formal es así que el autor **Bacigalupu, (1998)**, señala que “El derecho penal forma parte de los mecanismos sociales que tienen por finalidad obtener determinados comportamientos individuales en la vida social. En este sentido, el derecho penal

comparte su tarea con la ética y la moral, aunque como veremos no puede identificarse con estas”. (p.436). Siendo así que el derecho penal como un medio de control social procura alcanzar sus fines declarando ciertos comportamientos como indeseables y amenazando su realización con sanciones de un rigor considerable: sus sanciones son las más rigurosas que se conocen en el sistema social y los comportamientos a los que éstas se conectan son en principio los más intolerables para el sistema social.

Bajo estas consideraciones respecto a la finalidad del control social es poder buscar comportamientos adecuados para lo cual del análisis del marco normativo de la justicia especializada en los menores infractores, específicamente de la eficacia de las medidas socioeducativas impuestas, ello implicaba iniciar con la matriz de la delincuencia juvenil.

Se debe de considerar que del análisis del decreto legislativo 1348, en cuanto a la magnitud de las sanciones que prevé dicha norma el legislador introdujo penas flexibles frente a actos cometidos por aquellos adolescentes que cometan infracciones graves o muy graves, donde la medida de privación de la libertad para determinados delitos como sicariato, violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave y delitos relacionados con el terrorismo hasta por el lapso de 8 años para adolescentes de 14 a 18 años, se mantiene aún el traslado de adolescentes al cumplir 18 años a centros penitenciarios de adultos, que aun cuando dicha decisión es recurrible, la misma no debería recaer en un órgano administrativo como los centros juveniles, sino que debería quedar a evaluación del Juez de Familia a cargo del caso, a fin de que determine qué lugar es el más idóneo para aquel o aquella adolescente.

De tal manera que los aportes teóricos citados en el presente trabajo de investigación confirma la falta de tipificaciones de penas más severas para los hechos

delictivos cometidos por menores de edad genera mayor incremento en la comisión de dichos hechos delictivos cuyos autores vienen a ser menores de edad; la flexibilidad de la ley penal general en muchos casos impunidad para la víctima de tal manera que la regulación en el Decreto Legislativo 1348 (Código de Responsabilidad penal de adolescente) de los artículos 158°, 159°, 160°, 161° y 163°.

Al respecto **Herrera & Nuñez, (2019)** quien señala que las medidas socioeducativas es una medida jurídica que se aplica a los adolescentes que cometieron alguna infracción el mismo que tiene como objetivo materializar la sanción que al mismo tiempo constituye una sanción y una oportunidad de resocialización esta contiene dos dimensiones por un lado es coercitiva y por otra lado es educativa; coercitiva porque el adolescente está obligado a cumplirla y educativa, siendo que su objetivo no se reduce a sancionar al adolescente, sino promover su integración social, de tal manera que las sanciones impuestas a los adolescentes en el marco del Decreto Legislativo 1348, de tal manera que las sanciones debe tender a construir, junto con el adolescente, un escenario que lo aleje de la transgresión de la norma penal, es decir, que estimule su capacidad de ejercer derechos, de respetar los derechos de los otros y de asumir obligaciones que le permitan llevar adelante un proyecto de vida ciudadano, esto es, socialmente constructivo.

Siendo ello así en líneas precedentes, se tiene la naturaleza y funcionalidad de las medidas socioeducativas, debiendo advertir ello a fin de establecer los objetivos comunes con el derecho penal, que van dirigidos a la resocialización del infractor, sin embargo, con relación a la eficiencia y efectividad, podemos mencionar que a lo largo de los años notamos un incremento de los índices de delincuencia juvenil en el Perú,

esto precisamente hace cuestionable su eficiencia y efectividad, más aún si se tiene la norma y no se aplica y si no se tiene políticas públicas dirigidas a lograr el cambio de conductas de dichos menores, la sociedad se encarga de seguir juzgando al infractor una vez que este cumplió con su sanción.

#### **5.3.1.2 A nivel estadístico**

A efectos de poder conocer con mayor objetividad, y reafirmar la hipótesis formulado en el presente trabajo de investigación en el párrafo siguiente se analizara los resultados de mayor relevancia obtenidos:

Tal es así que el 58% de los encuestados manifiestan a la alternativa casi nunca en que las medidas socioeducativa de internación previsto del Código de responsabilidad penal de adolescentes responde a nuestra realidad social de hechos cometido por los adolescentes, de lo que se deduce de que la flexibilidad de la norma, no responde a la realidad social que se vive, esto debido a que muchas veces los delitos cometidos por menores de edad generan daños considerables que estos hechos son cometidos por los mismos infractores que con anterioridad ya fueron sancionados, en este mismo sentido se puede advertir de que la mayoría esto en un 62% de los encuestados manifiestan a la alternativa casi siempre en que la penas benignas que prevé en la medida socioeducativa de privativa de la libertad del adolescente infractor influye en la reincidencia en la comisión de hechos delictivos, esta pregunta y el porcentaje de respuestas obtenidas nos hacen reflexionar sobre la necesidad de poder adecuar los marcos normativos respecto a las sanciones previstas para las infracciones cometidas por menores de edad. .

En este mismo sentido se puede observar de que el 60% de los encuestados manifiestan a la alternativa casi nunca en que los principios previsto en el D. L. 1348 código de responsabilidad penal de adolescentes se encuentran debidamente regulados en consonancia a las normas internacionales sobre la materia, dentro de todo marco normativo de desarrollo constitucional las normas deben responder a un tratamiento ponderado, si bien es cierto que existen normas sectorizadas, pero que estas no deben de dejar de reconocer derechos de toda las partes dentro del proceso, así mismo se puede percibir de los encuestados en que el 60% manifiestan a la alternativa casi siempre en que la aplicación de la medida de internación al adolescente infractor se logra con evitar que cometa otros hechos contrarios a la ley penal (reincidencia), en nuestra país las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores en muchos casos no generan prevenciones generales ni especiales por flexibilidad.

#### **5.3.1.3 A nivel de antecedentes de investigación**

En este mismo sentido, los antecedentes citados en el presente trajo de investigación responden a la naturaleza el problema planteado en el presente trabajo de investigación el autor **Arias Arenas, (2017)**, llega a la conclusion de los principios del Proceso a los adolescentes infractores desde los principios no se ajustan a una adecuada regulación, se pudo apreciar que no existe una adecuada parcialidad y tampoco existe igualdad procesal conforme se puede ver de los cuadros 4 al 6, es necesario adecuar el procedimiento acorde a nuestra realidad, adecuando el procedimiento el similar al estipulado en el Nuevo Código Procesal Penal con sus principios rectores. (...) El elemento de la edad no condiciona la acción del legislador en el sentido de establecer un cuerpo normativo significativamente diferenciado del

previsto para los adultos, pues se ha podido apreciar que el elemento de la edad no condiciona la aplicación de un procedimiento distinto al de los adultos, con la aplicación del Código de los Niños y Adolescentes produce cierto grado de impunidad y con la aplicación del Código Procesal Penal se garantizaría un juicio más equitativo tanto para imputados como agraviados. (P. 113), bajo estas consideraciones se puede deducir de que es necesario una adecuada regulación normativa que responda a un orden de rigurosidad que cumpla un control social formal de buscar comportamientos adecuados utilizando rigurosidad de las normas.

### **5.3.2 Análisis y discusión de la variable dependiente.**

#### **5.3.2.1 A nivel teórico**

La impunidad generada por las sanciones flexibles hace que muchos agraviado pierdan la confianza en la administración de justicia, ya que muchas veces estas sanciones generan la impunidad del hecho delictuoso por menores infractores, que no ven satisfechos el derecho a ser resarcido por el daño causado, es así que el autor **Herrero, (2008)**, define que la impunidad parte de una concepción jurídico material que, en sentido amplio, implica la no persecución penal de conductas ya sean estas acciones y omisiones, que encuadran en principio en el derecho penal nacional material y que pertenecen a la criminalidad común, pero que, por razones más bien fácticas que normativas, no resultan castigadas, además, advierte que en sentido amplio la impunidad se entiende con los hechos subordinados al Derecho Penal general, pero en sentido restringido se vincula a la violación de los derechos humanos universalmente reconocidos. (p. 325)

Bajo estos enfoques es cierto que en muchos casos hay una relación entre delito y falta de contención familiar en los hechos cometido por menores infractores, falta de ocupación de muchos jóvenes que pasan gran parte de su tiempo en la calle, siendo un problema social, falta de educación y necesidades básicas no satisfechas, no puede negarse la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran inmersos muchos adolescentes en conflicto con la ley penal, pero de ningún modo creo que esto deba pesar en contra del imputado a la hora de decidir sobre su libertad ambulatoria. Nada tiene que ver el desamparo moral con la responsabilidad penal. Esto debe andar por carriles separados, la norma debe buscar el bien social, El estado debe prever que las medidas socioeducativas no seas flexibles, que más bien las medidas deben responder a un adecuado tratamiento, esto debido a que las medidas flexibles dejan al desamparo el tratamiento del menor, generando en muchos casos la reincidencia.

Frente a ello se debe tener en cuenta de que el artículo 153° del código de responsabilidad penal del adolescente regula los criterios que se deben tener en cuenta a efectos de poder imponer las sanciones que corresponda al menor entre ellos tenemos la gravedad de la infracción; la gravedad del daño causado; el grado de participación del adolescente en la infracción; la voluntad de reparar el daño mostrada por el adolescente; de los criterios señalados en muchos casos estos criterio no responden a las sanciones socioeducativas previstas en el código de responsabilidad penal del adolescente, tal es así que se tiene en el artículo 158° del código de la responsabilidad penal de adolescente la amonestación, esta tipo de sanciones no busca un adecuado fin de la pena que es de naturaleza pedagógica, porque deja a la libertad



del menor dicha actividad, lo cual en muchos casos genera la reincidencia, con lo que se deduce que esta sanción es de carácter declarativa y flexible.

Estas acciones punitivas flexibles contribuye en gran medida a la inseguridad ciudadana ya que este es considerado es una de las modernas dimensiones de la seguridad humana y, por lo tanto, del desarrollo humano; e involucra la interrelación de múltiples actores, condiciones y factores entre los cuales se cuentan la historia y la estructura del Estado y la sociedad; las políticas y programas de los gobiernos; la vigencia de los derechos económicos, sociales, culturales; y el escenario regional e internacional. Sin embargo, la seguridad ciudadana se ve amenazada cuando el Estado incumple con brindar la debida protección ante el crimen (violencia social), lo cual interrumpe la relación básica que existe entre gobernantes y gobernados (contrato social)

### **5.3.2.2 A nivel estadístico**

En este mismo sentido los resultados obtenidos para la variable dependiente no demuestran con objetividad los objetivos e hipótesis planteada, siendo el análisis de resultado lo siguiente:

La mayoría de los encuestados 60% manifiestan casi siempre en que el elemento de la edad condicionante para la atenuación de las penas de menores infractores de la ley penal genera el crecimiento de delitos nuevos por los mismos menores infractores; resultados obtenidos de los especialistas que responden a la realidad de los normas que regula las infracciones de menores, en este mismo sentido se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 56% manifiestan casi nunca en que los alcances del tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los

adolescentes están regulado adecuadamente, las normas y las medidas socioeducativas previsto en el código de responsabilidad penal de menores no esta revista de la rigurosidad propia de una sanción penal, si bien es cierto que los menores merece un tratamiento diferenciado, no se toma en cuenta de que con estas medidas flexibles el menor pierde toda temor frente a las sanciones, generando de esta manera que esta pueda reincidir, así mismo la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan algunas veces en que el código de responsabilidad penal de adolescentes regulados por el Decreto Legislativo 1348, garantiza el principio de igualdad procesal entre acusado, agraviada, lo que se deduce que esta norma no garantiza los mismos derecho para la víctima.

Así mismo se puede observar de que la mayoría de los encuestados esto en un 58% de los encuestados manifiestan a la alternativa siempre de acuerdo en que con la aplicación de las medidas socioeducativas flexibles previsto en el código de responsabilidad penal de adolescentes a los menores infractores a la ley penal está contribuyendo al incremento de la delincuencia juvenil, de la misma forma se puede apreciar que la mayoría en un 51% de los encuestados manifiestan estar casi siempre de acuerdo en que el beneficio excesivo del código de responsabilidad penal de las medidas socioeducativas, contribuye a la impunidad de los hechos más graves y que tiene más penas elevadas dado que no responde a una adecuada ponderación de los daños cometidos por los menores infractores, en este mismo sentido se puede apreciar de que la mayoría en un 60% señalan casi siempre estar de acuerdo en que el beneficio excesivo en el tratamiento legal en la regulación flexible las medidas socioeducativas al menor infractor de la ley penal influye en el incremento de hechos delictivos.

Los resultados obtenidos reafirman nuestra hipótesis planteada, que la excesiva atenuación de la pena y el flexible tratamiento de las medidas socioeducativas genera impunidad, y que promueve con estas acciones la reincidencia de los menores infractores, por tanto una política criminal no solo debe limitarse a la salvaguarda de los derechos de los imputados, si no que estas deben responder a los fines del control social formal, que busque conductas acorde al grado de comisión de los hechos delictivos.

### **5.3.2.3 A nivel de antecedentes de investigación**

El antecedente citado en el presente trabajo de investigación, guarda relación directa con el problema postulado es así que el autor **Alburquerque Vilchez, (2017)** en su tesis titulado *“Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo código de responsabilidad juvenil”*, llega a la siguiente conclusión *“Es fundamental que se cree una institución que, de la mano del Ministerio de Justicia, vigile la correcta aplicación de un sistema de justicia juvenil restaurativo tanto a nivel de prevención como de reinserción del menor infractor. En ese sentido, también debe dirigir los estudios que sean necesarios para adoptar criterios que hagan cada vez más eficaz el sistema de justicia juvenil. (...) Se debe aplicar una política integral y articulada desde el Estado para atender al sistema penal juvenil, a sabiendas de que no es una tarea sencilla y que, por ello, requiere la participación de todos los sectores vinculados con esta temática. (p. 145).*

De ello se puede desprender de que el sistema jurídico juvenil necesita de normas que no flexibilicen las sanciones o las medidas socioeducativas, lo que se busca con las normas que regulan las sanciones a menores infractores es su eficacia, y que las medidas socioeducativas requieren la participación activa de las instituciones

del Estado a efectos de que su cumpla los fines de estas medidas, para ello se debe adoptar políticas publica articuladas orientadas a la materialización de la reinserción del menor infractor.

## CONCLUSIONES

- De los resultados estadísticos obtenidos se llega a la conclusión de que la flexibilidad en lo que respecta al tratamiento de la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes contribuye a la impunidad de los hechos delictivos, cometidos por menores de edad, esto en la medida que el Nuevo Código de Responsabilidad penal de adolescente regulado por el Decreto Legislativo 1348, flexibiliza las sanciones previstas dando énfasis al carácter pedagógico, siendo hasta posible una sanción de amonestación verbal, sin tener en cuenta de que del accionar del menores infractor esta también de por medio el agraviado del hecho delictuoso.
- Del desarrollo del marco teórico y resultados estadísticos, se llega conclusión de que la atenuación de la responsabilidad penal a menores infractores de la ley penal en el código de responsabilidad penal de adolescente se relaciona con la reincidencia de nuevos hechos delictivos, al respecto se ha podido identificar las consecuencias que presentan las medidas socioeducativas en el sistema penal juvenil; uno de los cuales se tiene la figura de la reincidencia, en la cual los adolescentes vuelven a cometer los mismos delitos u otros más gravosos, esto es debido a los factores sociales y la flexibilidad de la ley penal; la reincidencia también es causa de las pocas oportunidades que el Estado les proporciona tanto en lo académico o laboral. Además los menores al momento de su internamiento no asisten a los talleres motivacionales, pero lo más alarmante es que no hay suficientes profesionales especializados que se encarguen de su correcta rehabilitación del adolescente infractor fuera o dentro de un Centro de rehabilitación

- Bajo el contexto de la conclusión que nos antecede, se concluye de que el beneficio excesivo a los infractores a la ley penal en la aplicación de las penas por la flexibilidad de las sanciones influye en el incremento de hechos delictivos cometidos por menores de edad, se ha podido identificar que la ineficacia de la aplicación de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores contra la ley penal; las penas benignas a hechos con connotación penal, responde a penas flexibles que no corresponden al bien jurídico lesionado.

## RECOMENDACIONES

- De conformidad a los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación se recomienda al Poder legislativo a poder adecuar el Decreto legislativo 1348, Nuevo código de responsabilidad penal del menor, en poder adecuar las sanciones que responda a una política criminal acorde al principio de lesividad, al bienes jurídicos afectados, que no sea flexible en su tratamiento y que tenga rasgos de impunidad para encontrar tutela la víctima del delito, así mismo se exhorta al Estado poder implementar políticas públicas para afrontar el problema social de la comisión de actos que infringen la ley penal por parte de los adolescentes orientados a efectos de poder evitar la comisión de actos contra la ley penal y no solamente orientadas a una labor de prevención a fin de prevenir la reincidencia o habitualidad.
- En sintonía al desarrollo teórico y formulación del problema, objetivos e hipótesis se recomienda la participación de los medios de control social formal así como informal como instrumento de medidas de prevención a fin de evitar que los adolescentes sea reincidentes de la norma penal, teniendo en que cuenta que estos medios de control social contribuyen para la formación integral del adolescente.
- El desarrollo del presente trabajo de investigación no permite recomendar que las las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores a la ley penal resulten eficientes y efectivas, a fin de garantizar la finalidad de resocialización y reintegración y que contribuya a la mitigación del crecimiento de los hechos delictivos cometidos por menores de edad, para lo cual debe de existir una supervisión del cumplimiento de las medidas socioeducativas, ya sea en medio abierto y medio cerrado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Alburquerque Vilchez, J. (25 de 11 de 2017). <https://pirhua.udep.edu.pe/>.  
Obtenido de Analisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el Nuevo Codigo de responsabilidad juvenil:  
[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER\\_116.pdf?sequence](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf?sequence)
- Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en derecho*. Lima - Peru: Editorial Grijley.
- Arias Arenas, C. A. (18 de 09 de 2017). <http://repositorio.unap.edu.pe/>.  
Obtenido de El acto infractor de menores y la regulacion del procedimiento en los Juzgados de familia de la corte Superio de Justicia de Puno. :  
[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8771/Carlos\\_Arturo\\_Arias\\_Arenas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8771/Carlos_Arturo_Arias_Arenas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Arias, L. B. (2005). *Manual de Derecho penal - Parte General*. Lima - Peru: Editorial Eddili.
- Bacigalupu, E. (1998). *Manual de Derecho Penal - Parte General*. Santa Fe de Bogota - Colombia: Editorial Times S.A.C.
- Benavente, H. (2010). Jurisprudencia Penal y Procesal Penal de carácter contitucional. *Gaceta Juridica*, 576.
- Cabanellas., G. (2010). *Diccionario de Ciencias jurídicas Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- Carrasco, S. (2005). *Metodologia de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.
- Costa, G., & Romero, C. (2009). ¿Qué hacer con las pandillas? *Nuestra Ciudad*, 546.
- Cruz, E. (23 de 05 de 2007). *Juridicas*. Obtenido de El concepto de los menores infractores: <https://www.derecho.unam.mx/>
- Del Carpio, C. (2001). *Derecho de los niños y adolescentes*. requipa - Peru: Editorial Dongo.
- Garcia, J. C. (2016). Las sanciones para los adolescentes infractores de la ley penal. *Estudios de Justicia Penal Juvenil en el Perú*, 436.
- Golcher, L. (2003). *EScriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas*. Panama: Editorial letras panameñas.
- Herrera Paceros, C. S. (23 de 05 de 2017). <http://repositorio.ucv.edu.pe/>.  
Obtenido de Tratamiento Jurídico de la Responsabilidad Penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano :  
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/15161?locale-attribute=es>



- Herrera, & Nuñez. (2019). *La Responsabilidad Penal de Adolescente*. Lima - Peru: Editorial Pacifico.
- Herrero, C. (2008). *Delincuencia de menores; tratamiento criminológico y jurídico*. Madrid - España: Editorial Dykinso.
- Hurtado, J., & Prado, V. (2005). *Derecho Parte General*. Lima: Editorial Griley.
- Kemelmajer, A. (2004). *Justicia Restaurativa Posible respuesta para el delito cometido por personas menores de edad*. Buenos Aires - Argentina: Editorial Rubinzal Culzoni.
- Martínez Escamilla, M., Martín Lorenzo, M., & Valle Mariscal de Gante, M. (2012). *Derecho penal – introducción teoría jurídica del delito – materiales para su docencia y aprendizaje*. Madrid: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.
- Ore, A. (2008). *Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Adolescencia en conflicto con la Ley Penal*. Lima - Peru: Justicia para crecer.
- Ornosa, M. R. (2007). *Derecho Penal de Menores*. Barceona - España: Editorial Bosch.
- Peña, A. R. (2007). *Teoría del delito y de la pena y sus consecuencias jurídicas*. Lima: Rhodas.
- Placido, A. F. (2015). *Manual de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes*. Lima - Peru: Editorial Instituto Pacifico.
- Romero, C., & Costa, G. (2009). ¿que hacer con el pandillaje? *Ciudad Nuestra.*, 546.
- Sanchez, F. G. (2016). *La investigacion científica aplicada al derecho*. Lima - Peru : Editorial Normas Juridicas.
- UNICEF. (23 de 12 de 2012). *¿Qué es un sistema de justicia penal juvenil?*. Obtenido de [www.unicef.org](http://www.unicef.org):  
[www.unicef.org/argentina/.../que\\_es\\_el\\_sistema\\_penal\\_juvenil.pdf](http://www.unicef.org/argentina/.../que_es_el_sistema_penal_juvenil.pdf)
- UNICEF. (2015 de 31 de 08). <https://www.unicef.org>. Obtenido de Glosario para el correcto tratamiento de la información sobre infancia y adolescencia: <https://www.unicef.org/argentina/>
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion científica*. Lima - Peru : Editorial San Marcos.
- Vásquez, C. (2003). *Delincuencia Juvenil. Consideraciones Penales y criminologicas*. Madrid - España: Editorial Colex.
- Villavicencio, F. (2009). *Derecho Penal Parte General*. Lima - peru: Editorial - Grijley.

# **ANEXOS**

MATRIZ DE COHERENCIA INTERNA.

Título: “Responsabilidad penal atenuada de los adolescentes y su influencia en la impunidad de los hechos delictivos, Huancayo 2018”.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	TÉCNICA E INSTRUMENTO				
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>V. I.</b> <b>Responsabilidad penal atenuada de los adolescentes</b>	ATENUACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD	• Atenuación	<b>GENERAL:</b> Deductivo  <b>MÉTODO ESPECÍFICO:</b> Descriptivo  <b>MÉTODO PARTICULAR:</b> Sistemático  <b>TIPO DE LA INVESTIGACIÓN:</b> Básica.  <b>NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN:</b> Descriptivo - Correlacional	POBLACIÓN  60 profesionales magistrados de los Juzgados de familia, Paz letrados, Fiscales de familia, abogado y docentes universitarios	TÉCNICA  Encuesta				
<b>PROBLEMA ESPECÍFICO</b>	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICO</b>							BENEFICIO EXCESIVO	• Beneficio. • Penas benignas	MUESTRA 30 profesionales magistrados de los Juzgados de familia, Paz letrados, Fiscales de familia, abogado y docentes universitarios	INSTRUMENTO  Cuestionario
¿De qué manera la flexibilidad en el tratamiento de la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes influye en la impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo, 2018?	Determinar qué la flexibilidad en el tratamiento de la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes influye en la impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo, 2018	La flexibilidad en el tratamiento de la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes influye de forma significativa en la impunidad de los hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo, 2018							REINCIDENCIA DE HECHOS DELICTIVOS	• Reincidencia.		MUESTREO
¿Cómo la atenuación de la responsabilidad penal a menores infractores de la ley penal en el código de responsabilidad penal de adolescente se relaciona con la reincidencia de nuevos hechos delictivos, en la ciudad de Huancayo 2018?	Determinar que la atenuación de la responsabilidad penal a menores infractores de la ley penal en el código de responsabilidad penal de adolescente se relaciona con la reincidencia de nuevos hechos delictivos, en la ciudad de Huancayo 2018	La atenuación de la responsabilidad penal a menores infractores de la ley penal en el código de responsabilidad penal de adolescente se relaciona de forma significativa con la reincidencia de nuevos hechos delictivos, en la ciudad de Huancayo 2018	<b>V. D</b> <b>Impunidad de los hechos delictivos</b>	INCREMENTO DE HECHOS DELICTIVOS	• Hechos delictivos daño	<b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:</b> No experimental.  <b>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN:</b> Cuantitativa. <b>ENFOQUE:</b> Cuantitativo	Tipo de Muestra No probabilístico variante intencional					
¿De qué manera el beneficio excesivo a los infractores a la ley penal en la aplicación de las penas por la flexibilidad de las sanciones influye en el incremento de hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo 2018?	Determinar qué el beneficio excesivo a los infractores a la ley penal en la aplicación de las penas por la flexibilidad de las sanciones influye en el incremento de hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo 2018	El beneficio excesivo a los infractores a la ley penal en la aplicación de las penas por la flexibilidad de las sanciones influye de manera significativa en el incremento de hechos delictivos cometidos por menores de edad en la ciudad de Huancayo 2018										

### **CONSIDERACIONES ÉTICAS.**

Para el desarrollo de la presente investigación se está considerando los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

Cuadro N° 03: Operacionalización de instrumentos de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
<b>VARIABLE (X)</b>  <b>RESPONSABILIDAD PENAL ATENUADA DE LOS ADOLESCENTES</b>	<b>ATENUACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD</b>	- Atenuación	- Considera Ud., las medidas socioeducativa de internación previsto del Código de responsabilidad penal de adolescentes responde a nuestra realidad social de hechos cometido por los adolescentes. - Considera usted que la penas benignas que prevé en la medida socioeducativa de privativa de la libertad del adolescente infractor influye en la reincidencia en la comisión de hechos delictivos
	<b>BENEFICIO EXCESIVO</b>	- Beneficio	- Considera Ud. Que los principios previsto en el D. L. 1348 código de responsabilidad penal de adolescentes se encuentran debidamente regulados en consonancia a las normas internacionales sobre la materia
		- Penas benignas	- Considera Ud. Que con la aplicación de la medida de internación al adolescente infractor se logra con evitar que cometa otros hechos contrarios a la ley penal (reincidencia)

*.Fuente: Elaboración Propia*

Cuadro N° 04: Operacionalización de instrumentos de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
<b>VARIABLE (Y)</b>  <b>IMPUNIDAD DE LOS HECHOS DELICTIVOS</b>	<b>REINCIDENCIA DE HECHOS DELICTIVOS</b>	- Reincidencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera Ud., que el elemento de la edad condicionante para la atenuación de las penas de menores infractores de la ley penal genera el crecimiento de delitos nuevos por los mismos menores infractores.</li> <li>- Considera Ud., que los alcances del tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes está regulado adecuadamente.</li> <li>- Considera Usted que el código de responsabilidad penal de adolescentes regulados por el Decreto Legislativo 1348 garantiza el principio de igualdad procesal entre acusado, agraviada.</li> </ul>
	<b>INCREMENTO DE HECHOS DELICTIVOS</b>	- Hechos delictivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera Usted que con la aplicación de las medidas socioeducativas flexibles previsto en el código de responsabilidad penal de adolescentes a los menores infractores a la ley penal está contribuyendo al incremento de la delincuencia juvenil</li> <li>- Considera usted que el beneficio excesivo del código de responsabilidad penal de las medidas socioeducativas, contribuye a la impunidad de los hechos más graves y que tiene más penas elevadas dado que no responde a una adecuada ponderación de los daños cometidos por los menores infractores.</li> <li>- Considera Ud., que el beneficio excesivo en el tratamiento legal en la regulación flexible las medidas socioeducativas al menor infractor de la ley penal influye en el incremento de hechos delictivos</li> </ul>

Fuente: Elaboración



## ENCUESTA

Dirigido a La población está conformada por 30 personas, entre ellos magistrados de los Juzgados de familia, paz letrados, fiscales de familia, abogado y docentes universitarios especializados en materia penal.

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

Cargo y/o ocupación: \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES:** A fin de disponer un marco estadístico, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos.

Para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

**Título.- “Responsabilidad penal atenuada de los adolescentes y su influencia en la impunidad de los hechos delictivos, Huancayo 2018”.**  
**ESCALA VALORATIVA - LIKERT**

CÓDIGO	CATEGORÍA	
S	Siempre	5
CS	Casi siempre	4
AV	A veces	3
CN	Casi nunca	2
N	Nunca	1

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE: Responsabilidad penal atenuada de los adolescentes</b>						
	<b>Atenuación de la responsabilidad</b>	<b>N</b>	<b>CN</b>	<b>AV</b>	<b>CS</b>	<b>S</b>
1	Considera Ud., las medidas socioeducativa de internación previsto del Código de responsabilidad penal de adolescentes responde a nuestra realidad social de hechos cometido por los adolescentes.					
2	Considera usted que la penas benignas que prevé en la medida socioeducativa de privativa de la libertad del adolescente infractor influye en la reincidencia en la comisión de hechos delictivos					
	<b>Beneficio excesivo</b>	<b>N</b>	<b>CN</b>	<b>AV</b>	<b>CS</b>	<b>S</b>

3	Considera Ud. Que los principios previsto en el D. L. 1348 código de responsabilidad penal de adolescentes se encuentran debidamente regulados en consonancia a las normas internacionales sobre la materia					
4	Considera Ud. Que con la aplicación de la medida de internación al adolescente infractor se logra con evitar que cometa otros hechos contrarios a la ley penal (reincidencia)					
<b>VARIABLE DEPENDIENTE: Impunidad de los hechos delictivos</b>						
	Reincidencia de hechos delictivos	<b>N</b>	<b>CN</b>	<b>AV</b>	<b>CS</b>	<b>S</b>
1	Considera Ud., que el elemento de la edad condicionante para la atenuación de las penas de menores infractores de la ley penal genera el crecimiento de delitos nuevos por los mismos menores infractores					
2	Considera Ud., que los alcances del tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes está regulado adecuadamente					
	Considera Usted que el código de responsabilidad penal de adolescentes regulados por el Decreto Legislativo 1348 garantiza el principio de igualdad procesal entre acusado, agraviada					
	<b>incremento de hechos delictivos</b>	<b>N</b>	<b>CN</b>	<b>AV</b>	<b>CS</b>	<b>S</b>
3	Considera Usted que con la aplicación de las medidas socioeducativas flexibles previsto en el código de responsabilidad penal de adolescentes a los menores infractores a la ley penal está contribuyendo al incremento de la delincuencia juvenil					
4	Considera usted que el beneficio excesivo del código de responsabilidad penal de las medidas socioeducativas, contribuye a la impunidad de los hechos más graves y que tiene más penas elevadas dado que no responde a una adecuada ponderación de los daños cometidos por los menores infractores.					
	Considera Ud., que el beneficio excesivo en el tratamiento legal en la regulación flexible las medidas socioeducativas al menor infractor de la ley penal influye en el incremento de hechos delictivos					





## FICHA DE VALIDACIÓN

### INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación:

**“Responsabilidad penal atenuada de los adolescentes y su influencia en la impunidad de los hechos delictivos, Huancayo 2018”.**

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- TÉCNICA : CUESTIONARIO
- INSTRUMENTO : ENCUESTA

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad																				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																				
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				

10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																											
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre

Nombres y Apellidos:		DNI. Nº
Dirección domiciliaria:		T. f. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		

